



GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO

Dirección: GUANO

Contribuyente Especial Nro: 218

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

TELÉFONO: 032900133

R.U.C. 0960000870001

FACTURA

No. 001 003 000171113

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

05012024010660000870001200100300017111306

17111315

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN:

05/01/2024 01:41:10 p.m.

AMBIENTE: Producción

EMISIÓN: Normal

CLAVE DE ACCESO:



0501202401066000087000120010030001711130617111315

Razón Social / Nombres y Apellidos: COMUNIDAD "PAQUIBUG SAN PABLO" CAIZA PAÇA RUC/CI: 0604317099
SEGUNDO MANUEL

Dirección: PAQUIBUG SAN PABLO

ALARCON, IRENE - FAC 3171113

05/01/2024 01:41 p.m.

Fecha Emisión: GUANO 05/01/2024

Teléfono: 0990014665

Cod.Princi	Descripción	Presen tación	Cant.	Precio Unitario	Descue nto	Precio Total
113.11.02.03.02	INSCRIPCIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD COMODATO COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO CLAVE 050754510121179000	U	1.00	\$0.0000	0.00	\$0.00

Información Adicional
Dirección: PAQUIBUG SAN PABLO
Teléfono: 0990014665
Email: gadmunicipalguano2015@gmail.com

Forma de Pago	Valor
SIN UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (EFECTIVO)	50.00

Subtotal sin Impuestos	50.00
SubTotal 12 %	0.00
Sub Total 0%	50.00
SUBTOTAL No sujeto IVA	0.00
Descuento	0.00
ICE	0.00
IVA 12 %	0.00
VALOR TOTAL	50.00

PLANTILLA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y REGISTRO DEL CANTÓN GUANO

05 ENE 2024

10/01/2024

3pm





GAD MUNICIPAL DE GUANO
DEPARTAMENTO FINANCIERO
IMPUESTO PREDIAL RURAL TITULO DE CREDITO No. **2024-044672-PR**

Nº **0585787**

CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO - MUNICIPAL DEL CANTON GUANO
RUC/CIC 0660000370001
DIRECCION DISTRITAL: AV. 20 DE DICIEMBRE Y LEON
HIDALGO
CLAVE CATASTRAL: 060754510121179000
SITIO/SABALO: 2 AQUIBUG SAN PABLO
NOMBRE DEL PREDIO: SAN

AVALLIO			BUENOS			VALORES		
Terrero	\$	6,376.57	Impuesto Predial Rural	\$			0.00	
Construccion	\$	14,694.10	Servicios Administrativos	\$			4.99	
Otras Inversiones	\$	0.00						
Valor de la Propiedad	\$	20,960.98						
Reajuste hipotecario	\$	0.00	Bonobono	\$			0.00	
Base Imponible	\$	0.00	CSH	\$			0.00	
Fecha de Emision	01/01/2024							
Fecha Recaudacion	05/01/2024 13:32							
PREDIOS			VALOR ESPUTIDO				1.95	
			DESCUENTO				0.00	
			RECAUDOS				0.00	
			INTERESES				0.00	
			TOTAL A PAGAR				4.99	

DIRECTOR FINANCIERO

Jefe de Rentas

TESORERO

RECAUDADOR



Factura: 002-001-000033333

RECHUDACIO



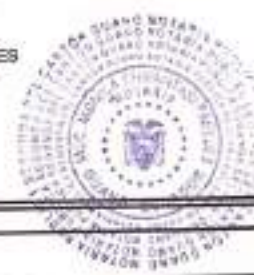
20230607002P01431



NOTARIO(A) MONICA DEL ROCIO CHIPANTASI PAREDES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUANO

EXTRACTO



Escritura N°:	20230607002P01431						
ACTO O CONTRATO:							
COMODATO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2023, (11:50)						
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ESTRADA AVILES OSWALDO VINICIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0902166118	ECUATORIANA	COMODANTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO
Natural	ERAZO ZELA VICTOR HUGO	REPRESENTANDO A	CEDULA	9803567000	ECUATORIANA	COMODANTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CAIZA PACA SEGUNDO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	9804317099	ECUATORIANA	COMODATARIO (A)	—
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		GUANO			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD PAGUEBOS SAN PABLO, PARROQUIA SAN ANDRES DEL CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		21991,00					



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20230607002P01431
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2023, (11:50)
OTORGA:	NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUANO
OBSERVACIÓN:	

2023	06	07	002	P	01431	F. 00033333
------	----	----	-----	---	-------	-------------

Copias: 2

ESCRITURA DE COMODATO

OTORGADO POR EL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN GUANO

A FAVOR DE LA

COMUNIDAD "PAQUIBUG SAN PABLO"

CUANTÍA: INDETERMINADA

En el cantón Guano, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día viernes veinte y nueve de diciembre del año dos mil veinte y tres, ante mí, Doctora Mónica Chipantasi Paredes, Notaria Pública del Cantón Guano; comparecen por una parte en calidad de COMODANTES el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO**, representado por el Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés, en calidad de Alcalde y Abg. Victor Hugo Erazo Zela en calidad de Procurador Sindico según el nombramiento que se adjunta en calidad de habilitante, y por otra parte en calidad de COMODATARIO la comunidad **"PAQUIBUG SAN PABLO"** legalmente representada por el señor: SEGUNDO MANUEL CAIZA PACA, en calidad de Presidente según nombramiento que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes declaran ser

de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, libre y voluntariamente, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haber exhibido los documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, bien instruidos en el objeto y resultados de este contrato así como examinados que fueron en forma aislada y separada que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de COMODATO, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** En la ciudad de Guano, Provincia de Chimborazo, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de **COMODATO** por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, representado por el Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés, en calidad de Alcalde, nombramiento otorgado por parte de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo en el mes de mayo de 2023 y el Abg. Victor Hugo Erazo Zela, en calidad de Procurador Síndico, nombramiento conferido por el Alcalde del



GADM-CG, mediante acción de personal N° 0000781 de fecha 17 de mayo de 2023, a quienes se les denominara **"LOS COMODANTES"** y, por otra parte la comunidad **"Paquibug"** San Pablo legalmente representada por el señor Segundo Manuel Caiza Paca, en calidad de Presidente, nombramiento otorgado por La Dirección Distrital de Chimborazo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante resolución N° 590-UGDIACH-DDCH-2023, a quien se le denominara **"EL COMODATARIO"**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal suficiente que en derecho se requiere para la plena validez de esta clase de actos, convienen en celebrar y suscribir la presente escritura. - **SEGUNDA. - ANTECEDENTES.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, es una institución de derecho público, personería jurídica y capacidad para realizar los actos que sean necesario para el cumplimiento de sus fines, en forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, gozando de plena autonomía y están facultados para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado. **a.-** El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las

competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. b.- El artículo 260 de la Constitución de la República, declara: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirán el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno." c. - El artículo 3 literal h) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. d.- El GADM-CG, es dueño y propietario del bien inmueble ubicado en la comunidad Paquibug San Pablo de la parroquia de San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, con ficha registral 67577. e. - Mediante Oficio de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por el señor Segundo Manuel Caiza Paca en calidad de Presidente de la comunidad Paquibug San Pablo, dirigido al Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, a través del mismo solicita en



su parte pertinente: "Por medio de la presente solicitamos a Ud. de la manera más comedida autorice a quien corresponda la entrega a manera de **COMODATO** por el lapso de 9 años la Ex-Escuela 29 de junio, el bien inmueble se encuentra ubicado en la comunidad de Paquibug San Pablo, perteneciente a la parroquia San Andrés (...)" f.- Mediante Oficio N° 1069-SMG-2023, de fecha 05 de octubre del 2023, suscrito por el Procurador Sindico Abg. Víctor Hugo Erazo y el Abg. Mario Guzmán López, dirigido al Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, a través del mismo solicitan en su parte pertinente: "Con los antecedentes expuestos amparados en la normativa legal vigente, de conformidad a lo determinado en el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en amparo al pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio N° 8114 de fecha 10 de octubre del 2016, remito toda la documentación original a su despacho, para que en sesión de Concejo se analice y, mediante resolución o acto administrativo se autorice entregar en **COMODATO**, por el lapso de nueve años el predio que se encuentra registrado mediante **PROTOCOLIZACION** por Resolución Administrativa N° 003- GADM-CG-A- 2023, de fecha 27 de marzo del 2023, la cual resuelve **APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GADM.CG.**

LOS BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO DE LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS, DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO a favor de la **COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO**". g.- Mediante Resolución N° 086-2023-SO, de fecha 13 de octubre del 2023, el consejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria resuelve: ***APROBAR POR UNANIMIDAD, LA AUTORIZACION PARA LA ENTREGA EN COMODATO DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO MEDIANTE PROTOCOLIZACION POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003-GADM-CG-A- 2023, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2023, DE PROPIEDAD DEL GADM-CG, POR UN PLAZO DE 30 AÑOS CONTADOS A APARTIR DE LA FIRMA DEL COMODATO, EN FAVOR DE LA COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO, DE LA PARROQUIA SAN ANDRES, CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 1069-SMG-2023, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG Y ABG MARIO GUZMAN LOPEZ, ANALISTA JURIDICO DE SINDICATURA. OFICIO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023, SUSCITO POR EL SR. SEGUNDO MANUEL CAIZA PACA PRESIDENTE DE LA CUMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO".** TERCERA: **COMODATO:** Con los antecedentes



expuestos, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de **COMODATO**, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano y la comunidad Paquibug San Pablo, del bien inmueble ubicado en la comunidad Paquibug San Pablo, parroquia San Andrés del cantón Guano, provincia de Chimborazo, cuyos linderos son los siguientes: por el **NORTE**: Rosa Paca Guamán en 19.50m, 2.29m, 17.77m, 7.74m y 8.13m total 55.43m, por el **SUR**: Camino Público ancho 7.50m, en 11.07m, 15.23m, 26.63m y 10.05m total 62.98m, por el **ESTE**: Rosario Carrillo en 16.34m, 1.69m, 8.64m, 6.80m, 12.66m y 12.19m total 58.32m; y por el **OESTE**: Terreno Comunal en 26.63m total 26.63m, área total de 2.134,65m². **CUARTA. - PLAZO.** - Mediante Resolución Nro. 086-2023-SO del Consejo Municipal se fija una duración del presente contrato, de (30) treinta años, contados a partir de la suscripción del presente contrato de Comodato, pudiendo ser renovado por el mismo plazo, si así acordaren las partes en beneficio de la Comunidad de Paquibug San Pablo. **QUINTA.- DESTINO DEL INMUEBLE.** Destinar exclusivamente el bien inmueble para el uso y goce en beneficio de la Comunidad de Paquibug San Pablo. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.** - La comunidad de Paquibug San Pablo, no podrá dar uso del bien inmueble antes indicado a otros fines que no sea para el uso y goce en beneficio de la Comunidad de Paquibug San

Pablo. Queda totalmente prohibido a los beneficiarios del contrato, ceder, prestar, vender o dar otros usos distintos el bien dado en Contrato de Comodato por parte del GADM-CG.

SÉPTIMA.- MEJORAS.- La Comunidad de Paquibug San Pablo, queda expresamente facultada para realizar cualquier adecuación o mejora necesaria al bien inmueble entregado para su correcto funcionamiento. **OCTAVA.- BASE LEGAL.-** El

presente contrato de Comodato se lo celebra de conformidad al artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 2077 y siguientes del Código Civil Ecuatoriano, por lo que de no constar en el presente convenio alguna disposición o ambigüedad, se sujetarán a las normas de los cuerpos legales citados. **NOVENA. - OBLIGACION.**

- Es obligación del beneficiario el de conservar el bien dado en comodato, el dar el Uso correspondiente, mantenimiento; así como la de restituirlo una vez cumplido el plazo correspondiente en las mismas condiciones arriba detallados. **DECIMA.-**

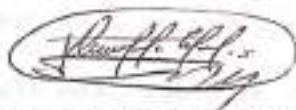
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO.- El presente contrato de comodato, terminará por las siguientes razones: a) Por haberse cumplido el plazo del contrato. b) Por incumplimiento de las obligaciones constantes en el presente contrato. c) Por entrega anticipada por parte del Comodatario. **DECIMA**

PRIMERA.- TRADICIÓN: En tal virtud el GOBIERNO

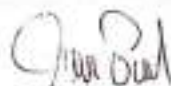


AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, representado por el Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés, en calidad de alcalde y Abg. Victor Hugo Erazo Zela, en calidad de Procurador Sindico, entrega mediante Contrato de Comodato a favor de la Comunidad de Paquibug San Pablo. De conformidad al artículo 460 del COTAD, los beneficiarios elevarán a Escritura Pública e inscribirán en el Registro de la Propiedad del GAD Municipal de cantón Guano. **DECIMA SEGUNDA.-CUANTÍA:** Por la naturaleza de la presente escritura, la cuantía se fija como indeterminada. **DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.-** En caso de controversias en el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del estado con sede en la ciudad de Riobamba, con el fin de buscar una solución armoniosa a los impases suscitados, de no llegarse a un acuerdo o arreglo, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a las Autoridades administrativas o judiciales del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos. (FIRMA). - Abogado. -Victor Hugo Erazo Zela Matrícula 06-2015-01 del Foro de Abogados. - Hasta aquí el contenido de la minuta que antecede que por voluntad de las partes queda elevada escritura pública con todo su valor legal.

En testimonio del otorgamiento al que los comparecientes proceden con libertad y pleno conocimiento del objeto y resultados de esta escritura, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo la señora Notaria, en cuya presencia y en unidad de acto se cumplieron los preceptos de Ley. - Doy fe.



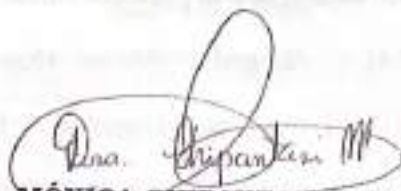
OSWALDO VINICIO ESTRADA AVILÉS
C.C. 0602156115 Teléfono 0988286764
ALCALDE DEL GADM- CANTÓN GUANO



VÍCTOR HUGO ERAZO ZELA
C.C. 0603557000 Teléfono 0992813159
PROCURADOR SINDICO DEL GADM- CANTÓN GUANO



SEGUNDO MANUEL CAIZA PACA
C.C. 0604317099 Teléfono 9990014665
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD "PAQUIBUG SAN PABLO"



DRA. MÓNICA-CHIPANTASI PAREDES
NOTARIA PÚBLICA-SEGUNDA DEL CANTÓN GUANO



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

www.municipiodeguano.gob.ec
alcaldia@municipiodeguano.gob.ec

GUANO

Registro de la Propiedad del Cantón GUANO

Av. 20 de Diciembre y León Huidalgo.

Conforme a la solicitud Número: 10, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 67577:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Jueves, 1 de junio de 2023*
Parroquia: San Andrés
Tipo de Predio: Rústico
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 060754510121179000

LINDEROS REGISTRALES:

El predio que se encuentra ubicado en la Comunidad de PAQUIBUG SAN PABLO de la Parroquia SAN ANDRÉS, del cantón GUANO, provincia de CHIMBORAZO, comprendido dentro los siguientes linderos:

longitudes:
NORTE: Rosa Pacha Guamán en 19.50m, 2.29m, 17.77m, 7.74m y 8.13m 55.43m
SUR: Camino Publico ancho-7.50m, en 11.07m, 15.23m, 26.63m y 10.05m 62.98m
ESTE: Rosario Carrillo en 16.34m, 1.69m, 8.64m, 6.80m, 12.66m, y 12.19m 58.32m
OESTE: Terreno Comunal en 26.63m 26.63m

ÁREA TOTAL: 2.134,65m²

ESTA ADMINISTRACIÓN NO SE RESPONSABILIZA DE LOS DATOS ERRÓNEOS O FALSOS QUE SE HAN PROPORCIONADO POR LOS PARTICULARES Y QUE PUEDAN INDUCIR A ERROR O EQUIVOCACIÓN. EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS REGISTRALES DEL SISTEMA SON SUSCEPTIBLES DE ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN, CON ARREGLO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS Y LEY DE REGISTRO, EL INTERESADO DEBERÁ COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD O A SUS FUNCIONARIOS PARA SU INMEDIATA MODIFICACIÓN.

FACTURA Nº oficio 1292-SMG-2023

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Protocolización de Resolución	1.745 01/06/2023	1.721

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1. Protocolización de Resolución

Inscrito el: *Jueves, 1 de junio de 2023*
Tomo: 4 Folio Inicial: 1.721 - Folio Final: 1.721
Número de Inscripción: 1.745 Número de Repertorio: 2.011
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Riobamba
Fecha de Otorgamiento/Provisión: Jueves, 3 de abril de 2023
Escritura/Juicio/Resolución: RES.ADJ.No. 001-GADM-CG-S-2023
Fecha de Resolución: Jueves, 27 de marzo de 2023

2.- Observaciones:

Una vez revisada la protocolización de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001-GADM-CG-S-2023 y sus documentos habilitados se procede a la inscripción de la misma de acuerdo a la Ley de Registro Art.1.- La inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene principalmente los siguientes objetos:
a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos;
b) Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse. Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a la Seguridad Jurídica, a letra escrita expresa: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de norma jurídica previas, claras, públicas y aplicables por autoridades competentes".
Que, el Art. 225 Numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que El sector público comprende: 2.- "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".
Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidumbre o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán

sólomente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 223 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 231 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deba cumplir su función social y ambiental".

Que, el Art. 139 del COA, referente a las competencias normativas de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la reatribución de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas".

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda que: Facultad ejecutiva. La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanas y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, ordena que: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral".

Que, el Art. 60 Literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: Atribuciones del alcalde o alcaldesa, b) "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal".

Que, el Art. 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieren en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado".

Que, el Artículo 417 COOTAD, referente a los bienes de uso público dice: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por las particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía".

Que, el Artículo 418 COOTAD, referente a los bienes afectados al servicio público, expresa que: Son aquellos que se han adquirido administrativamente a un servicio público de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto.

Que, el Artículo 419 COOTAD, referente a los bienes de dominio privado, dispone: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.

Que, el Art. 425 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: "Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código".

Que, el Art. 426 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización respecto al inventario, literalmente señala que: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los censos de estos bienes se actualizarán anualmente".

Que, el GADM-CG, se encuentra en posesión de un bien inmueble, ubicado en la Comunidad de Paquibag San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, mismo que se encuentra construida la Escuela 29 de Junio.

Que, Mediante levantamiento predial se establece que el predio se encuentra ubicado en la Comunidad de Paquibag San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Rosa Pazu Guandín en 19.50m, 2.29m, 17.77m, 7.74m y 8.13m	55.43m
SUR: Camino Público ancho-7.50m, en 11.07m, 15.23m, 26.63m y 10.05m	62.91m
ESTE: Rosario Carrillo en 16.34m, 1.69m, 8.44m, 6.80m, 12.66m, y 12.19m	58.32m
OESTE: Terreno Comunal en 26.63m	26.63m
ÁREA TOTAL: 2.134,65m²	

Que, mediante informe jurídico constante en el Oficio No. 283-SMO-2023, de fecha Guano, 16 de marzo del 2023, mediante el cual el Procurador Síndico del GADM-CG, emite informe favorable para que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, incorpore al Patrimonio del GADM-CG, como bien de uso público, afectado al servicio público, el bien inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad Paquibag San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo. Comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Rosa Pazu Guandín en 19.50m, 2.29m, 17.77m, 7.74m y 8.13m	55.43m
SUR: Camino Público ancho-7.50m, en 11.07m, 15.23m, 26.63m y 10.05m	62.91m
ESTE: Rosario Carrillo en 16.34m, 1.69m, 8.44m, 6.80m, 12.66m, y 12.19m	58.32m
OESTE: Terreno Comunal en 26.63m	26.63m
ÁREA TOTAL: 2.134,65m²	

Como bien perteneciente al GADM-CG, posteriormente procedase a crear la respectiva clave catastral del predio antes indicado, y protocolice en una Notaría del país todos los documentos inherentes al presente trámite, a fin de realizar el respectivo registro del bien descrito anteriormente en el Registro de la Propiedad a fin de cumplir con la normativa



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

www.municipiodeguano.gob.ec
alcaldia@municipiodeguano.gob.ec

vigente

GUANO

Que, mediante Resolución N° 075-2023-SO de fecha 22 de marzo de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, dentro del 2do punto del orden del día, RESUELVE: Aprobar por unanimidad, la solicitud de incorporación al patrimonio del GADM-CG, como bien de uso público afectado al servicio público, el bien inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Paquibug San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Rosa Poca Guandín en 19.50m, 2.29m, 17.77m, 7.74m y 8.13m	55.43m
SUR: Camino Público ancho 7.50m, en 11.07m, 15.23m, 26.63m y 10.05m	62.98m
ESTE: Rosario Carrillo en 16.34m, 1.69m, 8.64m, 6.80m, 12.66m, y 12.19m	58.32m
OESTE: Terreno Comunal en 26.63m	26.63m
ÁREA TOTAL: 2.134,65m²	

Que, es oportuno mencionar que durante este tiempo el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guano, está en posesión del bien inmueble donado y durante este lapso, ninguna persona ha manifestado su derecho sobre el bien inmueble.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, mantiene POSESIÓN Material de buena fe, no interrumpida, de manera pacífica y tranquila dentro del bien inmueble antes indicado, ubicado en la Comunidad de Paquibug San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo.

En uso de las atribuciones dispuestas en la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GADM-CG, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO, LOS BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PAQUIBUG SAN PABLO DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS, DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Artículo 1.- Disponer la protocolización de la presente Resolución en una notaría pública del país, y una vez protocolizado el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guano, inscriba en el registro de propiedades, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, el bien inmueble ubicado en la Comunidad de Paquibug San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo.

Como bien de uso público afectado al servicio público de conformidad a lo establecido en Artículo 417 y 418 del COOTAD. Predio que ha venido siendo utilizado por la Comunidad de PAQUIBUG SAN PABLO, de la Parroquia SAN ANDRÉS, del cantón GUANO, provincia de CHIMBORAZO, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Rosa Poca Guandín en 19.50m, 2.29m, 17.77m, 7.74m y 8.13m	55.43m
SUR: Camino Público ancho 7.50m, en 11.07m, 15.23m, 26.63m y 10.05m	62.98m
ESTE: Rosario Carrillo en 16.34m, 1.69m, 8.64m, 6.80m, 12.66m, y 12.19m	58.32m
OESTE: Terreno Comunal en 26.63m	26.63m
ÁREA TOTAL: 2.134,65m²	

Artículo 2.- Inscribir como fuera el presente Acto en el Registro de la Propiedad, el Registrador emitirá el correspondiente certificado de gravamen al amparo del cual el Subproceso de Avalúos y Catastros realizará la actualización catastral, fundamentando para la Dirección Financiera que proceda a la actualización del inventario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 426 y lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y EJECUTESE.

27 de marzo del 2023

El presente certificado se confiere como consta en el archivo no hay documentación para verificación de información.

El presente certificado se emite en respuesta al oficio N° 1292-SMO-2023 de SINDICATURA DEL GADM-CG, de fecha 08 de Diciembre de 2023, documentación.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Baños del Indio	06-4000870001	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón		Guano

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:50:37 del viernes, 8 de diciembre de 2023

10

rAltamira
2023-16
2023-2

VALIDO POR 30 DIAS

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$

67577

Msc. Edgar F. Muñoz M.
Firma del Registrador (a)



El interesado debe comunicar cualquier falla
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.



REPUBLICA DEL ECUADOR
VOTACIONES ELECTORALES

060431709

CIUDADANO
CAIZA PACA
SEGUNDO MANUEL
CHIBORAZO
CURAO
SAN ANDRES
EQUADOR NACIMIENTO 1994-07-14
BOCA MANABAS ECUATORIAL
SEX: M
ESTADO CIVIL: CASADO
CARTELA: 00000000000000000000
CÓDIGO: 00000000000000000000

BASICA
CHOFER PROFESIONAL

CAIZA CHIMBA JUAN BARTOLOME
VIAJES Y TURISMO DE LA MANA
PACA PILCO MARIA GLORES
BOCA MANABAS
EQUADOR NACIMIENTO 2016-05-18
CÓDIGO: 00000000000000000000

SNCP

CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

CAIZA PACA SEGUNDO MANUEL
N° 33266518

PROVINCIA: CHIBORAZO
CIRCONSCRIPCION:
CANTÓN: SUMO
PARROQUIA: SAN ANDRES
ZONA: I
JUNTA N° 0023 MANABAS

0604317092

CIUDADANO:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.
La ciudadanía que altera cualquier documento electoral
será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo
275 y el numeral 3 del artículo de la LOSEP - Código de la
Democracia.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0604317099

Nombres del ciudadano: CAIZA PACA SEGUNDO MANUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES

Fecha de nacimiento: 14 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OCHOA CHARCO CARMEN AMELIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE MARZO DE 2003

Datos del Padre: CAIZA CHILUIZA JUAN ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PACA PILCO MARIA DOLORES

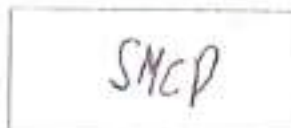
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Emiter: MONICA DEL ROCIO CHIPANTASI PAREDES - CHIMBORAZO-GUANO-NT 2 - CHIMBORAZO
- GUANO



N° de certificado: 231-960-08019



040355706-0

[illegible]

www.elsevier.com/locate/jmb

000000

[illegible]

CERTIFICADO de MOTIVACIÓN
 al otorgar el premio "Bosque Verde" a



SEALD III-A VICTOR 1900

● 他他(2006)的研究



www.palgrave.com



ESTE DOCUMENTO, CREADO A PARTIR DE UN DATO SUFICIENTE
EN UNO DE LOS SIGUIENTES DATOS: 17 DE DICIEMBRE DE 2011

Examination of the above two types of documents indicated that the documents were not authentic. The documents were not authentic.

E. TAYLOR, *University of Cambridge*



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0603557000

Nombres del ciudadano: ERAZO ZELA VICTOR HUGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 17 DE ABRIL DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PILCO YAMBAY MARIELA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 6 DE JUNIO DE 2019

Datos del Padre: ERAZO MELENDREZ FAUSTO GILBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZELA ALTAMIRANO MARTHA RENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Emissor: MONICA DEL ROCIO CHIPANTASI PAREDES - CHIMBORAZO-GUANO-NT 2 - CHIMBORAZO - GUANO



N° de certificado: 231-969-08000



Msc. Monica del Rocio Chipantasi Paredes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

SECRETARÍA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE IDENTIDAD



IDENTIFICACIÓN
NOMBRE: ESTRADA AVILES OSWALDO
NOMBRE DE LA MADRE: OSWALDO VARELA
FECHA DE NACIMIENTO: 14 JUL 1986
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO CUANDO LA MATRIZ
FECHA DEL REGISTRO: 13 JUL 2023

SEXO: HOMBRE
Nº DOCUMENTO: 68916075
FECHA DE VIGENCIA: 13 JUL 2023
NACION: ECUADOR

NÚMERO: 0002156119

[Firma]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

AFILIACIÓN Y NOMBRES DEL PADRE: ESTRADA GARCIA SEGUNDO MELEN
AFILIACIÓN Y NOMBRES DE LA MADRE: AVILES LARA MARIA
ESTADO CIVIL: CASADO
AFILIACIÓN Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONYUGA: VILQUEZ CRUZ MARIA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EMISSION: QUITA MANA 13 JUL 2023

CÓDIGO MULTA: VARIANTE 1
SPC: 0000000000000000

DOMINIO: SI

[Firma]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0299190756<<<<<<0602156119
6808149M3207132ECU<SI<<<<<<<7
ESTRADA<AVILES<<OSWALDO<VINICI



CERTIFICADO DE VOTACION



ESTRADA AVILES OSWALDO
VOTADO

L 14016100

AFILIACIÓN: CHIMBORAZO

LUGAR DE VOTO: LA BUITA

FECHA DE VOTO: 2023 MAR 20



NÚMERO: 0002156119

CERTIFICADO

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE USTED SUFRAO EN LAS ELECCIONES DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023

La información que usted requiere documentarla según el artículo 100 del Código de la Democracia y el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Democracia.

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JRY



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0602156119

Nombres del ciudadano: ESTRADA AVILES OSWALDO VINICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIZUETE CRUZ MARIA MAGDALENA

Fecha de Matrimonio: 29 DE MAYO DE 1989

Datos del Padre: ESTRADA GARCIA SEGUNDO MELCHOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: AVILES LIDA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Emissor: MONICA DEL ROCIO CHIPANTASI PAREDES - CHIMBORAZO-GUANO-MT 2 - CHIMBORAZO
- GUANO



N° de certificado: 236-969-07970



Mónica del Rocio Chipantasi Paredes





SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de **COMODATO** al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guano, Provincia de Chimborazo, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de **COMODATO** por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, representado por el Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés, en calidad de Alcalde, nombramiento otorgado por parte de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo en el mes de mayo de 2023 y el Abg. Víctor Hugo Erazo Zela, en calidad de Procurador Sindico, nombramiento conferido por el Alcalde del GADM-CG, mediante acción de personal N° 0000781 de fecha 17 de mayo de 2023, a quienes se les denominara **"LOS COMODANTES"** y, por otra parte la comunidad "Paquibug San Pablo" legalmente representada por el señor Segundo Manuel Calza Paca, en calidad de Presidente, nombramiento otorgado por La Dirección Distrital de Chimborazo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante resolución N° 590-UGDIACH-DDCH-2023, a quien se le denominara **"EL COMODATARIO"**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal suficiente que en derecho se requiere para la plena validez de esta clase de actos, convienen en celebrar y suscribir la presente escritura:

SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, es una institución de derecho público, personería jurídica y capacidad para realizar los actos que sean necesario para el cumplimiento de sus fines, en forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, gozando de plena autonomía y están facultados para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

a.- El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

b.- El artículo 260 de la Constitución de la República, declara: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirán el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

c. - El artículo 3 literal h) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios.



d.- El GADM-CG, es dueño y propietario del bien inmueble ubicado en la comunidad Paquibug San Pablo de la parroquia de San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, con ficha registral 67577.

e. - Mediante Oficio de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por el señor Segundo Manuel Calza Paca en calidad de Presidente de la comunidad Paquibug San Pablo, dirigido al Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, a través del mismo solicita en su parte pertinente: *"Por medio de la presente solicitamos a Ud. de la manera más comedida autorice a quien corresponda la entrega a manera de COMODATO por el lapso de 9 años la Ex Escuela 29 de junio, el bien inmueble se encuentra ubicada en la comunidad de Paquibug San Pablo, perteneciente a la parroquia San Andrés (...)"*

f.- Mediante Oficio N° 1069-SMG-2023, de fecha 05 de octubre del 2023, suscrito por el Procurador Síndico Abg. Víctor Hugo Erazo y el Abg. Mario Guzmán López, dirigido al Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, a través del mismo solicitan en su parte pertinente: *"Con los antecedentes expuestos amparados en la normativa legal vigente, de conformidad a lo determinado en el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en amparo al pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio N° 8114 de fecha 10 de octubre del 2016, remito toda la documentación original a su despacho, para que en sesión de Concejo se analice; y, mediante resolución o acto administrativo se autorice entregar en COMODATO, por el lapso de nueve años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACION por Resolución Administrativa N° 003- GADM-CG-A- 2023, de fecha 27 de marzo del 2023, la cual resuelve APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GADM,CG, LOS BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO DE LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS, DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO a favor de la COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO".*

g.- Mediante Resolución N° 086-2023-SO, de fecha 13 de octubre del 2023, el consejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria resuelve: **"APROBAR POR UNANIMIDAD, LA AUTORIZACION PARA LA ENTREGA EN COMODATO DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO MEDIANTE PROTOCOLIZACION POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003-GADM-CG-A- 2023, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2023, DE PROPIEDAD DEL GADM-CG, POR UN PLAZO DE 30 AÑOS CONTADOS A APARTIR DE LA FIRMA DEL COMODATO, EN FAVOR DE LA COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO, DE LA PARROQUIA SAN ANDRES, CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 1069-SMG-2023, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG Y ABG MARIO GUZMAN LOPEZ, ANALISTA JURIDICO DE SINDICATURA, OFICIO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023, SUSCITO POR EL SR. SEGUNDO MANUEL CAIZA PACA PRESIDENTE DE LA CUMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO".**



TERCERA: COMODATO

Con los antecedentes expuestos, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de **COMODATO**, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano y la comunidad Paquibug San Pablo, del bien Inmueble ubicado en la comunidad Paquibug San Pablo, parroquia San Andrés del cantón Guano, provincia de Chimborazo, cuyos linderos son los siguientes: por el **NORTE**: Rosa Pacha Guamán en 19.50m, 2.29m, 17.77m, 7.74m y 8.13m total 55.43m, por el **SUR**: Camino Público ancho 7.50m, en 11.07m, 15.23m, 26.63m y 10.05m total 62.98m, por el **ESTE**: Rosario Carrillo en 16.34m, 1.69m, 8.64m, 6.80m, 12.66m y 12.19m total 58.32m; y por el **OESTE**: Terreno Comunal en 26.63m total 26.63m, área total de 2.134,65m².

CUARTA. - PLAZO. -

Mediante Resolución Nro. 086-2023-SO del Consejo Municipal se fija una duración del presente contrato, de **(30)** treinta años, contados a partir de la suscripción del presente contrato de Comodato, pudiendo ser renovado por el mismo plazo, si así acordaren las partes en beneficio de la Comunidad de Paquibug San Pablo.

QUINTA.- DESTINO DEL INMUEBLE.

Destinar exclusivamente el bien inmueble para el uso y goce en beneficio de la Comunidad de Paquibug San Pablo.

SEXTA.- PROHIBICIÓN.-

La comunidad de Paquibug San Pablo, no podrá dar uso del bien inmueble antes indicado a otros fines que no sea para el uso y goce en beneficio de la Comunidad de Paquibug San Pablo. Queda totalmente prohibido a los beneficiarios del contrato, ceder, prestar, vender o dar otros usos distintos el bien dado en Contrato de Comodato por parte del GADM-CG.

SÉPTIMA.- MEJORAS.-

La Comunidad de Paquibug San Pablo, queda expresamente facultada para realizar cualquier adecuación o mejora necesaria al bien inmueble entregado para su correcto funcionamiento.

OCTAVA.- BASE LEGAL.-

El presente contrato de Comodato se lo celebra de conformidad al artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 2077 y siguientes del Código Civil Ecuatoriano, por lo que de no constar en el presente convenio alguna disposición o ambigüedad, se sujetarán a las normas de los cuerpos legales citados.



NOVENA. - OBLIGACION. -

Es obligación del beneficiario el de conservar el bien dado en comodato, el dar el Uso correspondiente, mantenimiento; así como la de restituirlo una vez cumplido el plazo correspondiente en las mismas condiciones arriba detallados.

DECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO.-

El presente contrato de comodato, terminará por las siguientes razones:

- a) Por haberse cumplido el plazo del contrato.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones constantes en el presente contrato.
- c) Por entrega anticipada por parte del Comodatario.

DECIMA PRIMERA.- TRADICIÓN

En tal virtud el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, representado por el Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés, en calidad de alcalde y Abg. Víctor Hugo Erazo Zela, en calidad de Procurador Sindico, entrega mediante Contrato de Comodato a favor de la Comunidad de Paquibug San Pablo. De conformidad al artículo 460 del COTAD, los beneficiarios elevarán a Escritura Pública e inscribirán en el Registro de la Propiedad del GAD Municipal de cantón Guano.

DECIMA SEGUNDA.-CUANTÍA

Por la naturaleza de la presente escritura, la cuantía se fija como indeterminada.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.-

En caso de controversias en el cumplimiento del presente contrato, las partes someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del estado con sede en la ciudad de Riobamba, con el fin de buscar una solución armoniosa a los impases suscitados, de no llegarse a un acuerdo o arreglo, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a las Autoridades administrativas o judiciales del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.

Abg. Víctor Hugo Erazo Zela,
Mat. 06-2015-01

PROCURADO SÍNDICO DEL GADM.CANTON GUANO



Nº 2126-12

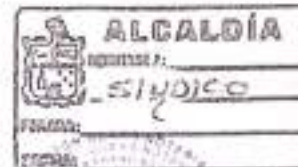
Guano, 30 de agosto de 2023

Licenciado

Oswaldo Estrada

ALCALDE DEL GAD-GUANO

Presente.



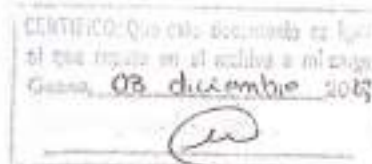
De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial saludo y a la vez deseándole éxitos en las acertadas funciones que desempeña.

Yo, Segundo Manuel Caiza Paca, con C.I 0604317099, en calidad de presidente de la Comunidad Paquibug San Pablo, por medio de la presente solicitamos a usted de la manera más comedida autorice a quien corresponda la entrega a manera de COMODATO por el lapso de 9 años la Ex Escuela 29 de junio, el bien inmueble se encuentra ubicado en la comunidad de Paquibug San Pablo, perteneciente a la parroquia San Andrés, cantón Guano, esto beneficiará a toda la Comunidad para reuniones, eventos, sala de velaciones, etc.

Por la favorable atención que se digne dar al presente, anticipo mi agradecimiento.

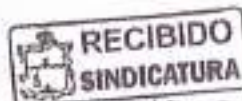
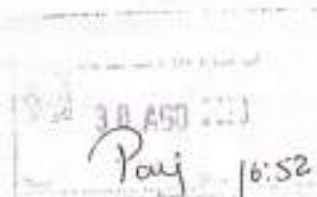
Atentamente,



Segundo Caiza

PRESIDENTE

Cel. 0990014665





Ministerio
del Trabajo

ACCION DE PERSONAL

No. 0000781

Fecha: 17 DE MAYO DEL 2023

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCION ☒

R.AD. N° 005- A -GADM-CG-2023

FECHA:

16 DE MAYO DEL 2023

ERAZO ZELA
APELLIDOS

VICTOR HUGO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

060355700-0

17 DE MAYO DEL 2023

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

VOTERAMIENTO. - De conformidad con lo establecido en el Art. 17 literal c) de la LOSEP "de libre nombramiento y remoción", en concordancia con el Art. 83 Literal h) de la LOSEP y el Art. 359 del COOTAD; se le otorga al Abg. ERAZO ZELA VICTOR HUGO, el VOTERAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN como PROCURADOR SINDICO. Antecedentes.
Se da cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 005-A-GADM-CG-2023 de Alcaldía dispuesta por la máxima autoridad el Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés -ALCALDE.

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACION	☐	SUPRESION	☐
NOMBRAMIENTO	☒	TRASPASO	☐	RECLASIFICACION	☐	DESTITUCION	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACION	☐	REMOCION	☐
SUBROGACION	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACION	☐
ENCARGO	☐	COMISION DE SERVICIOS	☐	RESTITUCION	☐	OTRO	☐
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐	NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION	☐

SITUACION ACTUAL

PROCESO:
SUBPROCESO:
PUESTO:
LUGAR DE TRABAJO:
REMUNERACION MENSUAL:
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: SINDICATURA
SUBPROCESO:
PUESTO: PROCURADOR SINDICO
LUGAR DE TRABAJO: GADM-CG
REMUNERACION MENSUAL: \$ 2.034,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.01.05.01 (14)

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. Fecha:

PROCESO DE TALENTO HUMANO

1. ABG. RICARDO CHAVEZ
DIRECTOR DE GESTION DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés.
AUTORIDAD NOMINADORA



TALENTO HUMANO

No. 450 - DGT - 2023 Fecha 17 de mayo del 2023

REGISTRO Y CONTROL

1. *[Signature]*

CAUCION REGISTRADA CON No.

Fecha:



LA PERSONA REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No.

FECHA:

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

Fecha:

POSESION DEL CARGO

YO, ERAZO ZELA VICTOR HUGO

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 060355700-0

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: GUANO

FECHA: 17 DE MAYO DEL: 2023



f.

Funcionario

Director de Gestión de Administración de Talento Humano

RESOLUCIÓN No. 590-UGDIACH-DDCH-2023

LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE CHIMBORAZO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Codificación de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas determina que estas, administrativamente, dependen del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que, el Acuerdo Ministerial N° 089 del 29 de Junio de 2018, Art. 1, ítem 1.3, literal b) en Materia de Gestión Institucional, delega a las o los Directores Provinciales Agropecuarios del MAG, supervisar las elecciones de las Comunas y extender mediante Resolución los nombramientos a los miembros de los Cabildos.

Que, en el Acuerdo Ministerial No. 137 de 26 de octubre de 2018 que modifica al Acuerdo Ministerial 089, en su Disposición General señala que "En virtud de la transición institucional, por la vigencia del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado, entiéndase Dirección Provincial Agropecuaria por Dirección Distrital."

Que, mediante oficio s/n del 28 de Julio del 2023, el Sr y/o Sra. Segundo Manuel Caiza Paca, solicita se registre el Cabildo de la comuna Paquibug San Pablo, la documentación presentada es de exclusiva responsabilidad de quien la suscribe.

En ejercicio de esta facultad:

RESUELVE:

Art. 1.- Extender a través de la presente Resolución, el nombramiento respectivo a los ganadores de las elecciones del Cabildo de la Comuna, **PAQUIBUG SAN PABLO**, con domicilio en la parroquia San Andrés, Cantón Guano, provincia de Chimborazo, que regirá el destino de la organización, durante el año 2023; elección efectuada el 18 de diciembre de 2022, constante en el Acta respectiva, legalmente levantada.

PRESIDENTE:	Segundo Manuel Caiza Paca
VICEPRESIDENTE:	Juan Hermenegildo Charco López
SECRETARIO:	Cristian Patricio Lema Zoque
TESORERO:	Fausto Rodrigo Guaman Avalos
SINDICO:	Martha Alicia Carrillo Pitco

Art. 2.- Disponer el registro de este nombramiento en la Unidad de Gestión de Innovación Agropecuaria de la Dirección Distrital de Chimborazo del MAG.

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse falsedad u oposición legalmente fundamentada de la parte interesada, este Ministerio se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente nombramiento, y de ser el caso, llevar a conocimiento del ministerio público.

Riobamba, 8 de agosto de 2023.


Ing. Ligia Isabel Villa Escudero
Directora Distrital Chimborazo
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

fp/ap

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Justicia
Código de Identificación: 000431749



COMUNIDAD
CASA PACA SEGUNDO MANUEL
CANTÓN MANABÍ
Municipio: CARRANZO
CANTÓN
SAN ANTONIO
CANTÓN MANABÍ 000431749
CANTÓN MANABÍ
CANTÓN MANABÍ
CANTÓN MANABÍ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Justicia
Código de Identificación: 000431749



COMUNIDAD
CASA PACA SEGUNDO MANUEL
CANTÓN MANABÍ
Municipio: CARRANZO
CANTÓN
SAN ANTONIO
CANTÓN MANABÍ 000431749
CANTÓN MANABÍ
CANTÓN MANABÍ
CANTÓN MANABÍ



SMEP

CERTIFICADO de VOTACIÓN
El presente es el único documento válido para votar

CASA PACA SEGUNDO MANUEL
Código de Identificación: 000431749



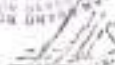
PROVINCIA: MANABÍ
CANTÓN: MANABÍ
Municipio: CARRANZO
CANTÓN
SAN ANTONIO
CANTÓN MANABÍ 000431749
CANTÓN MANABÍ
CANTÓN MANABÍ
CANTÓN MANABÍ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Justicia
Código de Identificación: 000431749



COMUNIDAD
CASA PACA SEGUNDO MANUEL
CANTÓN MANABÍ
Municipio: CARRANZO
CANTÓN
SAN ANTONIO
CANTÓN MANABÍ 000431749
CANTÓN MANABÍ
CANTÓN MANABÍ
CANTÓN MANABÍ



SMEP



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral



De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1 y 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo
confiere a:

Oswaldo Vinicio Estrada Avilés

la credencial de:

Alcalde

del

Cantón Guano

Para cumplir sus funciones para el periodo 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Riobamba, el mes de mayo de 2023

Anthony Castillo Rosero
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

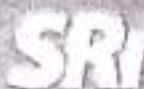


Wendy Sánchez Ocaña
VICEPRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

Daniel Chacón Arce
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

Rodolfo Salazar Murillo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

Esteban Guzmán Calza
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

**Certificado**

Registro Único de Contribuyentes

Razón Social

Número RUC

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO 0560000370001
MUNICIPAL DEL CANTON GUANO**

Representante legal

• MONTERO OGANA MIGUEL ANGEL

Estado

Régimen

ACTIVO

GENERAL

Fecha de registro

Fecha de actualización

Inicio de actividades

28/02/1989

22/05/2023

20/12/1845

Fecha de constitución

Reinicio de actividades

Cese de actividades

20/12/1845

No registra

No registra

Jurisdicción

Obligado a llevar contabilidad

ZONA 3 / CHIMBORAZO / GUANO

SI

Tipo

Agente de retención

Contribuyente especial

SOCIEDADES

SI

SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: GUANO Parroquia: LA MATRIZ

Dirección

Calle: 20 DE DICIEMBRE Intersección: LEON HIDALGO Edificio: EDIFICIO
MUNICIPAL Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL DE GUANO

Medios de contacto

Email: gadmunicipalguano2015@gmail.com Teléfono trabajo: 032900931 Email:
contabilidadgadguano2019@gmail.com Email: dalilaguevara26@yahoo.es

Actividades económicas

• G46202101 - VENTA AL POR MAYOR DE ANIMALES VIVOS.

• G46202202 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS ANIMALES.

• L66200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN
O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).• N77301401 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGRÍCOLA Y
FORESTAL SIN OPERADORES: TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y
SILVÍCOLAS; TRACTORES DE MANEJO A PIE (DIRIGIDOS POR UNA PERSONA DESDE FUERA),
SEGADORAS, INCLUIDAS SEGADORAS DE CÉSPED, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE
CARGA Y DESCARGA AUTOMÁTICA, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AGRICULTURA PARA
PREPARAR LOS SUELOS, PLANTAR O ABONAR, COMO ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL,
SEMBRADORAS, RASTILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR; ASPERSORES DE USO AGRÍCOLA,
MÁQUINAS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRILLA, COMO COSECHADORAS, TRILLADORAS,
CRIBADORAS; MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y APICULTURA, EQUIPO PARA LA
PREPARACIÓN DE PIENSO, MÁQUINAS PARA LIMPIAR, SELECCIONAR Y CLASIFICAR HUEVOS,
FRUTA, ETCÉTERA.

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON GUANO

Número RUC
0660000870001

- 084129101 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
- 084129201 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS.
- 084131501 - ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN PÚBLICAS, INCLUIDA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DE LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS DE TRANSPORTE, COMO SON LOS REFERENTES A CAMINOS Y CARRETERAS
- Q86902201 - ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
- Q88100001 - SERVICIOS SOCIALES, DE ASESORAMIENTO, DE BIENESTAR SOCIAL, DE REMISIÓN Y SERVICIOS SIMILARES QUE PRESTAN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SUS DOMICILIOS O EN OTROS LUGARES, ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ORGANIZACIONES NACIONALES O LOCALES DE AUTOAYUDA Y ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE ASESORAMIENTO COMO VISITAS A ENFERMOS.
- R91020002 - ACTIVIDADES DE MUSEOS DE HISTORIA NATURAL Y DE CIENCIAS, MUSEOS TECNOLÓGICOS E HISTÓRICOS.
- R931103 - ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
- S96090104 - ACTIVIDADES DE SOLARIOS Y BALNEARIOS.

Establecimientos

Abiertos

9

Cerrados

2

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS
- ANEXO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD (REP)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a

REPUBLICA DEL ECUADOR

© 2000 Blackwell Science Ltd
Journal of Internal Medicine 247: 395–402



LITERATURE

Page 10 of 10

© 2004 Blackwell Publishing Ltd

© 1994 by Blackwell Publishers Ltd.

© 2004 Blackwell Publishing Ltd
Journal of Internal Medicine 255: 105–114

For further details, see the text.

LITERATURE CITED

LEADERSHIP

FORMS 101-107 (2016)

19A0602156119

1. $\frac{1}{2} \times 10^{-3} \text{ m}^3$
 2. 10^{-3} m^3
 3. $2 \times 10^{-3} \text{ m}^3$
 4. $4 \times 10^{-3} \text{ m}^3$

122004



10/20/2014 10:20 AM
 10/20/2014 10:20 AM
 10/20/2014 10:20 AM

10/10/2012



I<ECU0299190756<<<<<0602156119
68DB149H3207132ECU<SI<<<<<<<7
ESTRADA<AVILES<<OSWALDO<VINICI



LEITH AND S. MORGAN
 1000 17th St., N.E., Washington, D.C. 20002

ESTRADA, AYLÉS OSWALDO
VINICIO

14514100



0002165119

Copyright © 2005 by John Wiley & Sons, Inc.

2004 **GMV**

LA VILLE

1015 11/24/2000



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:



Apellidos y nombres de/la fallecido/a:

PACA PILCO JOSE MANUEL

NUI/Pasaporte: 0600804405

Sexo: HOMBRE

Edad: 58

Estado civil: CASADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 18 DE NOVIEMBRE DE 2005

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES

Fecha de registro de defunción: 27 DE NOVIEMBRE DE 2005

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES

Tomo / Página / Acta: 1 / 72 / 72

Datos del padre: RAFAEL PACA

Datos de la madre: MARÍA PILCO

Nombre del / la cónyuge o conviviente: HERMELINDA GUAMAN

Causas del fallecimiento: No Registra

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: CAZCO GARCIA GREYS VERONICA

N° de certificado: 230-955-35304



230-955-35304

Ing. Carlos Echeverría
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución a persona ante quien se presenta este certificado deberá validar en <https://portal.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOICAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 3 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a atencion@registrocivil.gob.ec.



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:



Apellidos y nombres del/la fallecido/a:

PILCO CHILUIZA IGNACIO

NUI/Pasaporte: 0600767156

Sexo: HOMBRE

Edad: 50

Estado civil: CASADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 22 DE MARZO DE 1982

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES

Fecha de registro de defunción: 24 DE MARZO DE 1982

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES

Tomo / Página / Acta: 1 / 42 / 42

Datos del padre: LUCIANO PILCO

Datos de la madre: PLACIDA CHILUIZA

Nombre del / la cónyuge o conviviente: ROSARIO GUAMAN

Causas del fallecimiento: No Registra

Información certificada a la fecha: 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: LARA ARCE PEDRO FERNANDO

N° de certificado: 235-952-54551



235-952-54551

Ing. Carlos Echeverría

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 086-2023-SO.
Guano, 13 de octubre del 2023.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el trece de octubre del dos mil veintitrés, trato como cuarto Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución, del Oficio N° 1069-SMG-2023, de fecha 05 de octubre del 2023, documento el cual en su parte pertinente señala "que en sesión de concejo se analice y, mediante resolución o acto administrativo se autorice entregar en COMODATO, por el lapso de nueve años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACION por Resolución Administrativa N° 003-GADM-CG-A-2023, de fecha 27 de marzo del 2023, de los bienes inmuebles que se encuentran ubicado en la comunidad Paquibug San Pablo de la Parroquia San Andrés, del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, a favor de la comunidad PAQUIBUG SAN PABLO".

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

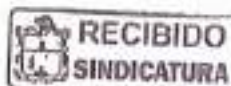
APROBAR POR UNANIMIDAD, LA AUTORIZACION PARA LA ENTREGA EN COMODATO DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO MEDIANTE PROTOCOLIZACION POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003-GADM-CG-A-2023, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2023, DE PROPIEDAD DEL GADM-CG, POR UN PLAZO DE 30 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL COMODATO, EN FAVOR DE LA COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO, DE LA PARROQUIA SAN ANDRES, CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 1069-SMG-2023, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG Y ABG MARIO GUZMAN LOPEZ, ANALISTA JURIDICO DE SINDICATURA. OFICIO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023, SUSCITO POR EL SR. SEGUNDO MANUEL CAIZA PACA PRESIDENTE DE LA CUMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO.

Notifiquese. -

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO

08 de octubre 23



13/10/2023



N-019

En mi calidad de GESTOR DE AVALUOS Y CATASTROS del GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO, tengo a bien:

CERTIFICAR

Qué, después de haber revisado en el sistema de SIC-AME modulo catastros debo indicar que SI se encuentra catastrado un predio con la clave catastral N° 060754510121179000 a nombre del GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO Con RUC- 0660000870001, ubicado en el perímetro RURAL de la parroquia SAN ANDRES del cantón Guano y refleja un avalúo catastral de 21,590.30 USD.

SISTEMA INTEGRAL DE CATASTROS						
Valoración Predial Rural						
Clave Catastral: 060754510121179000						
Terrenos						
	S.H.	C.S.	Sup.(Ha)	Uso Suelo	Valor Ha	Subt
1	3.2	3	0.2134	AGRICOLA	25,000.00	6.276
Valor del Terreno:						6,276.87
Inversiones Permanentes						
Valor de Plantaciones y Cultivos:						0.00
Valor de Paredales:						0.00
Valor de Obras Interiores:						0.00
Edificación						
Número de Bloques: 4						
	N° Bloq.	Superf. (m2)	Superficie	Valor General		
1	1	69.44	69.4400	3,472.40		
2	2	69.44	69.4400	4,186.48		
3	3	69.44	69.4400	3,819.16		
4	4	71.44	71.4400	2,736.18		
Valor de Edificación:						15,313.42
Otras Inversiones						
Valor de Otras Inversiones:						0.00
Valor Predial						
Valor de la Propiedad:						21,590.30

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Guano, 11 de diciembre de 2023

Atentamente,

Ing. Bayron Macas
GESTOR DE AVALUOS Y CATASTROS.
Elaborado por: Ing C.M.



GAD MUNICIPAL DE GUANO
CATASTRO PREDIAL RURAL
FICHA DE RELEVAMIENTO PREDIAL RURAL

8/12/2023

1. CLAVE CATASTRAL: 060754510121179000

CODIGO NACIONAL

CODIGO LOCAL

CODIGO ANTERIOR

06 07 54 51 01 21 179 000

PROVINCIA CANTON PARROQUIA ZONA SECTOR POLIGONO PREDIO DIVISION

2. UBICACION

SITIO/BARRIO/RECINTO/COMUNIDAD: PAQUIBUG SAN PABLO

NOMBRE DEL PREDIO: S/N

3. PROPIETARIO

APELLIDOS: GAD MUNICIPAL

NOMBRES: DEL CANTON GUANO

CEDULA/RUC: 0560000870001

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:

DOMICILIO: CIUDAD:

DIRECCION:

3.1 REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRES:

CEDULA/RUC:

DIRECCION:

PROPIETARIO ANTERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES: RESOLUCION N°075-2023-SO

5. REFERENCIAS CARTOGRAFICAS

COORDENADAS PLANAS
DE REFERENCIA:

C. TOPOGRAFICA:

E: 752811

FOTO AEREA:

N: 9826996

OTROS:

INFORMACION DE BLOQUES

No. Bloque	Area
1	53.0000
2	53.0000
3	53.0000
4	53.0000

5. SUPERFICIES DEL PREDIO

AREA TOTAL TERRENO: 0.2134

AREA DE CONSTRUCCION 0.0219

PLANTA BAJA:

AREA CONSTRUCCION: 219.0000

7. EMPLAZAMIENTO DEL

N

8. DELIMITACION Y DIMENSIONAMIENTO DEL PREDIO

N

ESCALA 1:

9. COLINDANTES

NORTE: ROSA PACA GUAMAN

ESTE: CAMINO PUERI CO

ESTE: ROSARIO CARRELLO

OESTE: TERRENO COMUNAL

017. NOTIFICACION PREDIAL

SITUACION		ESCRITURA SI	Y NO
CATEGORIA: 2			
FECHA NOTARIA: 03/04/2023			
LUGAR: GUANO			
R. PROP: 00			
FECHA R. PROP: 03/04/2023			

1. TERRENOS				2. USO DEL SUELO				3. TOPOGRAFIA				5. TIPO DE RIESGOS			
Sector	Cantidad	Superficie	Cod. Uso	01 AGROPECUARIO	02 RESERVA ECOLOGICA	1 Plano	1 Deslaves	2 Pendiente Leve	2 Hundimientos	3 Pendiente Mediana	3 Volcánico	4 Contaminación	5 Heladas	6 Inundaciones	
3.2	3	0,2134	AG	03 GANADERO	04 VIVIENDA	4 Pendiente Fuerte	7 Vientos	04 INDUSTRIAL	05 SALUD	4 Erosion	1 Leve	8 Ninguna	9 Moderada	10 Severa	
TOTAL		0,2134		06 MINERO	07 RELIGIOSO	5 Erosion	1 Leve	08 EDUCACIONAL	09 COMERCIO	6 Moderada	2 Moderada	7 Muy Irregular	8 Muy Irregular	9 Muy Irregular	
				10 PONICOLA	11 AGROEXPOSICION	3 Severa	3 Severa								

1. POBLACIONES MAS CERCANAS AL PREDIO				2. VIALIDAD				3. RIEGO				4. SERV. BASICOS				6. FORMA PREDIO							
1 Capital Provincial	2 Capital Cantonal	3 Capital Parroquial	4 Asentamientos Urbanos	1 Primer Orden	2 Segundo Orden	3 Tercer Orden	4 Intercomunal	5 Vialidad	6 Llave Férrea	7 No Tiene	1 Permanente	2 Parcial	3 Ocasional	4 De Fierro	1 Electricidad	2 Abastecimiento de agua	3 Alcantarillado	4 Teléfono	5 Transporte Público	6 No tiene	1 Regular	2 Irregular	3 Muy Irregular

OBRAS INTERNAS		
Concepto	Cant.	Conserv.

Unidad	Edific.	Edific.	Edific.	Edific.	Edific.	Edific.	Edific.	Edific.	Edific.	Edific.	Edific.	Edific.	Edific.
RevInt	RevExt	RevInt	RevExt	RevInt	RevExt	RevInt	RevExt	RevInt	RevExt	RevInt	RevExt	RevInt	RevExt
1	01	20 años	02	0 años	1 plaza	02	01	01	01	12	01	00	17
17	17	01	01	34	07	00	00	01	01	01	01	01	62
2	01	20 años	02	0 años	1 plaza	02	01	01	01	12	01	00	17
17	17	01	01	34	07	00	00	01	01	01	01	01	62
3	01	20 años	02	0 años	1 plaza	02	01	01	01	12	01	00	17
17	17	01	01	34	07	00	00	01	01	01	01	01	62
4	01	20 años	02	0 años	1 plaza	02	01	01	01	12	01	00	17
17	17	01	01	34	07	00	00	01	01	01	01	01	62

- CODIGOS DE SUSPICION**
01. Aportación 02. Soportancia 03. Muro
04. Edad en años 05. Estado 06. A reparar 07. Muro
08. Reparación en años
- CODIGOS DE EDIFICACION**
- 01 No Tiene 02 Estuco
03 Hormigón Armado 04 Teja Cerámica
05 Hormigón Colado 06 Teja Vidriada
07 Hormigón Bloque 08 Zinc
09 Piedra 10 Piedra
11 Madera 12 Correo / Trenzado
13 Estanterías 14 Rótulo
15 Madera Combinada 16 Paja Paja
17 Cera 18 Cera
19 Madera Paja 20 Teja
21 Bloque 22 Hormigón Armado
23 Ladrillo 24 Madera Bloque
25 Ladrillo 26 Paja Paja
27 Adobe 28 Cementación Agua B
29 Teja 30 Cementación Agua L
31 Ladrillo 32 Cementación Combinada
33 Arena Combinada 34 Ladrillo
35 Teja 36 Teja Cerámica
37 Madera 38 Madera Bloque
39 Madera 40 Ladrillo
41 Madera 42 Ladrillo
43 Madera 44 Teja
45 Madera 46 Teja
47 Madera 48 Teja
49 Madera 50 Teja
51 Madera 52 Teja
53 Madera 54 Teja
55 Madera 56 Teja
57 Madera 58 Teja
59 Madera 60 Teja
61 Madera 62 Teja
63 Madera 64 Teja
65 Madera 66 Teja
67 Madera 68 Teja
69 Madera 70 Teja
71 Madera 72 Teja
73 Madera 74 Teja
75 Madera 76 Teja
77 Madera 78 Teja
79 Madera 80 Teja
81 Madera 82 Teja
83 Madera 84 Teja
85 Madera 86 Teja
87 Madera 88 Teja
89 Madera 90 Teja
91 Madera 92 Teja
93 Madera 94 Teja
95 Madera 96 Teja
97 Madera 98 Teja
99 Madera 100 Teja

- OBRAS EXTERNAS**
- 01 Saneamiento / Tuberías / Hidromasaje
02 Ascensor
03 Escalera Eléctrica
04 Aire Acondicionado
05 Sist. De Red / Seguridad
06 Piscina
07 Cercado
08 Valla / Carrocería

Código	Cantidad	Us/Cap.

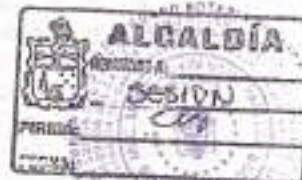
- CODIGOS**
- 5,1 Hilo
5,2 Hilo
5,3 Hilo
5,4 Hilo
5,5 Hilo
5,6 Hilo
5,7 Hilo
5,8 Hilo
5,9 Hilo
5,10 Hilo
5,11 Hilo
5,12 Hilo
5,13 Hilo
5,14 Hilo
5,15 Hilo
5,16 Hilo
5,17 Hilo
5,18 Hilo
5,19 Hilo
5,20 Hilo
5,21 Hilo
5,22 Hilo
5,23 Hilo
5,24 Hilo
5,25 Hilo
5,26 Hilo
5,27 Hilo
5,28 Hilo
5,29 Hilo
5,30 Hilo
5,31 Hilo
5,32 Hilo
5,33 Hilo
5,34 Hilo
5,35 Hilo
5,36 Hilo
5,37 Hilo
5,38 Hilo
5,39 Hilo
5,40 Hilo
5,41 Hilo
5,42 Hilo
5,43 Hilo
5,44 Hilo
5,45 Hilo
5,46 Hilo
5,47 Hilo
5,48 Hilo
5,49 Hilo
5,50 Hilo
5,51 Hilo
5,52 Hilo
5,53 Hilo
5,54 Hilo
5,55 Hilo
5,56 Hilo
5,57 Hilo
5,58 Hilo
5,59 Hilo
5,60 Hilo
5,61 Hilo
5,62 Hilo
5,63 Hilo
5,64 Hilo
5,65 Hilo
5,66 Hilo
5,67 Hilo
5,68 Hilo
5,69 Hilo
5,70 Hilo
5,71 Hilo
5,72 Hilo
5,73 Hilo
5,74 Hilo
5,75 Hilo
5,76 Hilo
5,77 Hilo
5,78 Hilo
5,79 Hilo
5,80 Hilo
5,81 Hilo
5,82 Hilo
5,83 Hilo
5,84 Hilo
5,85 Hilo
5,86 Hilo
5,87 Hilo
5,88 Hilo
5,89 Hilo
5,90 Hilo
5,91 Hilo
5,92 Hilo
5,93 Hilo
5,94 Hilo
5,95 Hilo
5,96 Hilo
5,97 Hilo
5,98 Hilo
5,99 Hilo
5,100 Hilo



Nº 1607-I

Oficio No. 1069 -SMG-2023
Guano, 05 de octubre de 2023

Sr. Lic.
OSWALDO ESTADA AVILÉS
ALCALDE DEL GADM-C. GUANO
Presente.-



De mi consideración:

Señor Alcalde, deseándole éxitos en sus delicadas funciones, tengo el bien de hacer conocer lo siguiente:

PRIMERA ANTECEDENTES.-

1. Mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 003-GADM-CG-A-2023, suscrito por el Ing. Raúl Cabrera Escobar, ALCALDE DEL CANTON GUANO, de ese entonces, EXPIDE: LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GADM.CG. LOS BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADO EN LA COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO DE LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS, DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO."
2. Mediante ficha registral Nº 67677, emitida por el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano con fecha jueves 03 de abril del 2023, se desprende el movimiento registral de Protocolización de Resolución debidamente inscrito con fecha 01 de junio del 2023, a través del mismo se determina como beneficiario el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guano, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO PARROQUIA SAN ANDRÉS CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, con una área total 2.134.65m²
3. Mediante Oficio de fecha 30 de Agosto de 2023, suscrito por el Sr. Segundo Calza, Presidente de la comunidad Paquibug San Pablo, dirigido al Lic. Oswaldo Estada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, a través del mismo solicita en su parte pertinente: "Yo, Segundo Manuel Calza Paca, con C.I 0604317099 en calidad de presidente Paquibug San Pablo, por medio de la presente solicitamos a usted de la manera más comedida autorice a quien corresponda la entrega a manera de COMODATO, por el lapso de nueve años la Ex Escuela 29 de junio el bien inmueble se encuentra ubicado en la comunidad de Paquibug San Pablo, perteneciente a la parroquia de San Andrés, cantón Guano, esto beneficiara a toda la comunidad para reuniones, eventos, sala de velaciones ,etc."

CERTIFICADO: Que este documento es fiel al que reposa en el archivo a efectos
Guano, 08 de octubre 2023



SEGUNDA.- BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

El Art. 82 de la Carta Suprema contempla: "PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", es decir tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, los Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado, las leyes y demás normas jurídicas.

El artículo 76, número 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; y que el fin último de la administración pública es garantizar el cumplimiento de los trámites administrativos; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION.

El Artículo 415.- señala lo siguiente: Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

El Artículo 441.- señala lo siguiente: Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecido en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Art. 460.- Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.



VERIFICADO

El artículo 460 inciso tercero dispone: "En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas"



CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

El artículo 22 en su parte pertinente prescribe "Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad".

El Artículo 28 ibidem determina.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Art. 163.- Comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad o su delegado de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público.

Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.



TERCERA.- PETICIÓN CONCRETA

Con los antecedentes expuestos amparados en la normativa legal vigente, de conformidad a lo determinado en el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en amparo al pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio No 8114 de fecha 10 de octubre del 2016, remito toda la documentación original a su despacho, para que en sesión de Concejo se analice; y, mediante resolución o acto administrativo se autorice entregar en **COMODATO**, por el lapso de nueve años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACION por Resolución Administrativa N° 003- GADM-CG-A-2023, de fecha 27 de marzo del 2023 mediante la cual resuelve APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GADM.CG. LOS BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADO EN LA COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO DE LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS, DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO a favor de la **COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO**.

Documentos que adjunto en original:

- Petición del comité de desarrollo comunitario "Comunidad Paquibug San Pablo",
- Certificado e Gravamen.
- Resolución Nro. 003-GADM-CG-S-2023, legalmente protocolizada.
- Nombramiento de los representantes legales del comité.

Con carácter devolutivo para continuar con el Trámite

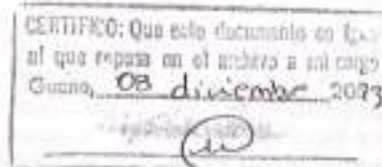
Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente.

Abg. Víctor Hugo Erazo.
PROCURADOR SÍNDICO.



Abg. Mario Guzmán López
ANALISTA JURÍDICO 2 SINDICATURA

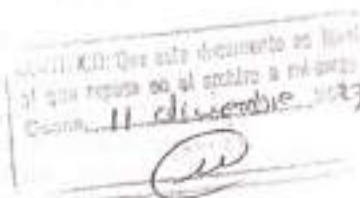


PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR



Oficio No. 08114

Quito, D.M., 10 OCT 2016



Señor ingeniero
Álvaro Castillo Aguirre
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN IBARRA**
Ibarra, Provincia de Imbabura.-



Señor Alcalde:

Mediante oficio No. AI-2016-0343-PS de 21 de julio de 2016, ingresado en esta Procuraduría el 29 del mismo mes y año, la Entidad Edilicia a su cargo formuló una consulta cuyo tenor era el siguiente:

“¿Para la celebración de los contratos de comodato de los bienes municipales, se requiere la autorización del Concejo Municipal o procede la celebración de dichos contratos, mediante acto administrativo debidamente motivado dictado por el Alcalde, como Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra?”.

Con oficio No. 07329 de 4 de agosto de 2016 e insistencia contenida en el oficio No. 07532 de 24 de agosto de 2016, este Organismo le solicitó reformular los términos de su consulta, de manera que trate sobre la inteligencia y aplicación de una norma jurídica y remitir sobre dicha pregunta, el criterio jurídico que prevé el inciso segundo de artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; requerimiento que fue atendido con oficio No. AI-2016-0389-PC de 29 de agosto de 2016, ingresado en este Despacho el 1 de septiembre del año en curso, en el cual reformula su consulta inicial de la siguiente manera:

“¿Para la celebración de los contratos de comodato de bienes de propiedad municipal, se requiere la autorización del Concejo Municipal, en la forma establecida en el literal n) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización?”.

El informe jurídico de la entidad consultante, consta en el oficio No. PSM-2016-065-OF de 21 de julio de 2016, suscrito por el Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra, quien cita como fundamentos jurídicos los artículos 60 letra n) y 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como los artículos 2077, 2083 y 2095 del Código Civil, en base de los cuales concluye con el siguiente criterio jurídico:

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR



MUNICIPIO DE IBARRA
05833-2016
Página: 2

RECIBO. Que este documento es el
al que refiere en el asunto a número
Cuenta: 11 de diciembre 2016

08114

"Como consecuencia de lo expuesto, se concluye que los bienes que se dan en comodato no comprometen el patrimonio institucional, por cuanto se refiere a la administración, utilización y control de los bienes, atribución que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa de conformidad con lo establecido en el literal i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

A fin de contar con mayores elementos de análisis, mediante oficios Nos. 07330 y 07533 de 4 y 24 de agosto de 2016, este Organismo solicitó el criterio institucional de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, el cual fue atendido a través del oficio No. 694-DE-2016 de 31 de agosto de 2016, ingresado a este Organismo el 12 de septiembre del año en curso, suscrito por el Director Ejecutivo de dicha entidad, quien cita los artículos 233 e inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República, artículo 60 letras i) y n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos 2077 y 2083 del Código Civil y los artículos 4, 88 y 89 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencia del Sector Público y en base de las normas antes indicadas, concluye con el siguiente criterio institucional:

"Del contenido de las disposiciones legales invocadas, podemos observar que las instituciones públicas en general pueden celebrar contratos de comodato o préstamo de uso de especies, bienes muebles o inmuebles con otras entidades públicas o con personas jurídicas del sector privado con el propósito de mejorar un servicio público y favorecer el interés social, estableciendo las correspondientes garantías y contando con la autorización de la máxima autoridad de la entidad u organismo de acuerdo con la ley, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, en el caso de los GADM en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia, según lo previsto en los Arts. 60 Lit. n) del COOTAD y 4 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público.

Por lo indicado, consideramos que se requiere establecer mediante ordenanza la normativa interna del GADM para la administración, uso, control y destino de los bienes municipales, determinando en ella cuando el alcalde puede por sí y cuando requiere de la autorización del concejo municipal para resolver la entrega de dichos bienes en comodato y, por ende, suscribir el o los contratos que sean menester".

Dado que la consulta por usted planteada se refiere a si se requiere o no la autorización previa del Concejo Municipal, para la suscripción por parte del Ejecutivo Municipal de contratos de comodato de bienes municipales,

08114

es necesario remitirnos a lo establecido en el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización¹, el cual prescribe:

"Art. 441.- Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado".

Del artículo antes citado, se establece que los gobiernos autónomos descentralizados al realizar un comodato de sus bienes, deben considerar las reglas establecidas en el Libro IV del Código Civil en todo lo que le fuera aplicable, dejando como excepción las normas relativas a la indemnización a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Por su parte, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencia del Sector Público², que se menciona en el criterio de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, anteriormente citado, establece en su artículo 1 el ámbito de aplicación, dentro del cual se incluye a las instituciones, entidades y organismos del sector público comprendidas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo cual, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado se encuentran sujetas a dichas regulaciones y por ende deben observar las disposiciones allí contenidas.

El Reglamento Ibidem, establece en su artículo 4 que las instituciones que se encuentran regulados bajo dichas normas, deben implementar su propia normativa interna para el uso, control y destino de sus bienes, siendo su tenor literal el siguiente:

"Art. 4.- De la reglamentación interna.- Corresponde a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, implementar su propia reglamentación para la administración, uso, control y destino de los bienes del Estado, misma que no podrá contravenir las disposiciones señaladas en este instrumento normativo".

Adicionalmente, en lo relacionado a la celebración de contratos de comodato los artículos 88 y 89 del Reglamento citado, establecen las circunstancias bajo las cuales procede la celebración de esos contratos, en los siguientes términos:

CERTIFICO: que este documento es fiel al que reposa en el archivo a mi cargo
Guano, 11 de octubre 2013

¹ Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 11 de agosto de 2010.

² Expedido mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 017-CG-2016, publicado en el Registro Oficial No. 751 de 10 de mayo de 2016.

Resolución de la Asamblea
03/20/2014
Página: 4

08114

Art. 88.- Contrato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato.

Art. 89.- Contrato con entidades privadas.- También se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán suscribirse cuando se acredite que no cumplen las condiciones señaladas y no se ofrece de otra manera alguna el servicio público.

Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el inciso precedente*.

Como se puede observar, el artículo 4 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencia del Sector Público, establece que le corresponde a cada entidad pública emitir su normativa interna para la administración, utilización, manejo y control de sus bienes, misma que no puede contravenir disposiciones legales ni del Reglamento en mención, mientras que sus artículos 88 y 89 facultan a las entidades públicas a efectuar contratos de comodato de bienes entre personas de derecho público y también entre una entidad pública y personas jurídicas del sector privado, que por delegación realizada de acuerdo con la ley presten servicios públicos, bajo las condiciones allí establecidas.

Adicionalmente, en relación a la evaluación del cumplimiento del contrato de comodato, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el inciso final de su artículo 460 confiere a la comisión de fiscalización de los gobiernos autónomos descentralizados, la facultad de controlar el uso autorizado de los bienes dados en comodato.

08114

Una vez analizada la potestad de los gobiernos autónomos descentralizados de otorgar en comodato bienes de su propiedad, es necesario revisar las disposiciones concernientes a la facultad de autorizar y suscribir este tipo de contrato dentro de los municipios.

El artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a las atribuciones de los Concejos Municipales, prevé:

*Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

(...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

(...) cc) Las demás previstas en la Ley*.

El artículo antes citado, determina que el Concejo Municipal como órgano legislativo es el encargado de expedir la normativa necesaria para el cumplimiento de sus fines dentro de su jurisdicción; sin embargo, no trata expresamente sobre autorizaciones que el Concejo Municipal deba emitir de manera previa a la suscripción de ciertos contratos por parte del Alcalde, lo cual en el caso que nos ocupa, es materia regulada por la letra n) del artículo 60 que dispone:

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

(...) aa) Las demás que prevea la ley". (El énfasis me corresponde)

Según la cita anterior se determina que le corresponde al Alcalde, como representante legal del gobierno autónomo descentralizado municipal, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal; y además, la misma disposición legal establece dos situaciones en las que el Alcalde requiere autorización previa del Concejo Municipal para suscribir dichos

Que este documento se le
que presta en el archivo a tal efecto
... 11 de octubre 2017

08114

instrumentos legales, las cuales son cuando se trate de convenios de crédito y aquellos en los cuales se comprometa el patrimonio institucional, para lo cual deberá observar los casos y montos establecidos en las ordenanzas cantonales que se hayan dictado para el efecto.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto del patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados, en el inciso primero de su artículo 414 prescribe:

"Art. 414.- Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado."

Por su parte, de conformidad con la regla segunda del artículo 18 del Código Civil, que trata sobre la interpretación de la Ley, las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal. En el tema que se analiza, la acepción de "comprometa el patrimonio institucional" no se encuentra definida expresamente en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en consecuencia para entender su alcance será necesario analizar el término comprometer.

Según Guillermo Cabanellas³ los términos "comprometer" y "comprometerse", en su orden se definen como: "(...) Crear, de modo más o menos coactivo, una obligación para otro (...)" y "Obligarse a algo, unilateral o bilateralmente (...)".

El artículo 2077 del Código Civil⁴ define al comodato o préstamo de uso, como "(...) un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso"; estableciendo en su inciso final que este se perfecciona con la tradición de la cosa.

Sobre el derecho de uso del bien en comodato, el artículo 2079 del Código Civil dispone que "El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario."

³ Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 25ª Edición, Tomo II, Editorial Heliasta, Buenos Aires, 1997, Pág. 241.

⁴ Codificación publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de 10 de mayo de 2005.

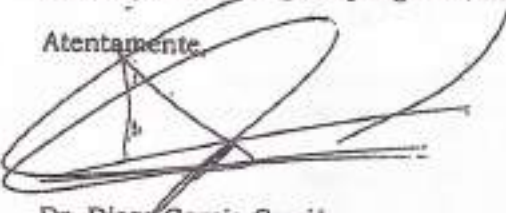
08114

De lo hasta aquí señalado se establece que en los contratos de comodato, los gobiernos autónomos descentralizados comprometen su patrimonio al obligarse a la entrega de un bien mueble o inmueble a favor de un tercero, para su uso por un tiempo determinado en la forma convenida en dicho contrato.

Por lo expuesto, en atención a los términos de su consulta, se concluye que de acuerdo a lo establecido en la letra n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 4 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, corresponde al Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, contenida en la letra a) del artículo 57 del Código Ibidem, normar los casos y montos en los cuales el Alcalde requiere su autorización para suscribir contratos de comodato de bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia de normas jurídicas, siendo responsabilidad de la entidad consultante la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias a casos particulares.

Atentamente,


Dr. Diego García Carrión
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

C.c. Lic. Daniel Avecilla
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

CERTIFICO: Que este documento es la
copia que reposa en el archivo a mi cargo.
Guano, 11 de diciembre 2023





República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219
de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1 y 166 de la Ley Orgánica
Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo
confiere a:

Oswaldo Vinicio Estrada Avilés

la credencial de:

Alcalde
del
Cantón Guano

Para cumplir sus funciones para el periodo 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Riobamba, el mes de mayo de 2023

Nathaly Castillo Rosero
PRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO



Wendy Sánchez Ocaña
VICEPRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

Raúl Chirigón Arce
VOCA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

Rodolfo Salazar Harnisth
VOCA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

Henry Guzmán Caiza
SECRETARÍA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

CUATRO: Que esta sujeción es
al que figura en el original y número
Guano, 11 de noviembre de 2023



Ministerio
del Trabajo

ACCION DE PERSONAL

No. 0000781

Fecha: 17 DE MAYO DEL 2023

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCION ☒

R.A.D. N° 005-A-GADM-CG-2023

FECHA:

16 DE MAYO DEL 2023

ERAZO ZELA
APELLIDOS

VICTOR HUGO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

060355700-0

17 DE MAYO DEL 2023

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

NOMBRAMIENTO. - De conformidad con lo establecido en el Art. 17 literal c) de la LOSEP "de libre nombramiento y remoción", en concordancia con el Art. 83 Literal h) de la LOSEP y el Art. 359 del COOTAD; se le otorga al Abg. ERAZO ZELA VICTOR HUGO, el NOMBRE: NOMBRE DE LIBRE REMOCIÓN como PROCURADOR SINDICO. Antecedentes. Se da cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 005-A-GADM-CG-2023 de Alcaldía dispuesta por la máxima autoridad el Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés -ALCALDE.

INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACION ☐	SUPRESION ☐
NOMBRAMIENTO ☒	TRASPASO ☐	REGLASIFICACION ☐	DESTITUCION ☐
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACION ☐	REMOCION ☐
SUBROGACION ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACION ☐
ENCARGO ☐	COMISION DE SERVICIOS ☐	RESTITUCION ☐	OTRO ☐
VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION ☐

SITUACION ACTUAL

PROCESO:
SUBPROCESO:
PUESTO:
LUGAR DE TRABAJO:
RE: ERACIÓN MENSUAL:
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: SINDICATURA
SUBPROCESO:
PUESTO: PROCURADOR SINDICO
LUGAR DE TRABAJO: GADM-CG
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2.034,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 01.05.01 (14)

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No.

Fecha:

PROCESO DE TALENTO HUMANO

f. ASO. RICAR CHAVEZ
DIRECTOR DE GESTION DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés.

AUTORIDAD NOMINADORA



TALENTO HUMANO

No. 450 - DGTM - 2023 Fecha 17 DE Mayo DEL 2023

REGISTRO Y CONTROL

1.

Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No.

Fecha:

LA PERSONA REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No.

FECHA:

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

Fecha:

POSESION DEL CARGO

YO, ERAZO ZELA VICTOR HUGO

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 060355700-0

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: GUANO

FECHA: 17 DE MAYO DEL 2023


Funcionario




Director de Gestión de Administración de Talento Humano

Fecha de creación de formato: 2014-05-27 / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

CERTIFICO: Que este documento es igual
al que consta en el archivo a tal cargo

RESOLUCIÓN No. 590-UGDIACH-DDCH-2023

LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE CHIMBORAZO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Codificación de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas determina que estas, administrativamente, dependen del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que, el Acuerdo Ministerial N° 089 del 29 de Junio de 2018, Art. 1, ítem 1.3, literal b) en Materia de Gestión Institucional, delega a las o los Directores Provinciales Agropecuarios del MAG, supervisar las elecciones de las Comunas y extender mediante Resolución los nombramientos a los miembros de los Cabildos.

Que, en el Acuerdo Ministerial No. 137 de 26 de octubre de 2018 que modifica al Acuerdo Ministerial 089, en su Disposición General señala que "En virtud de la transición Institucional, por la vigencia del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado, entiéndase Dirección Provincial Agropecuaria por Dirección Distrital."

Que, mediante oficio s/n del 28 de Julio del 2023, el Sr y/o Sra. Segundo Manuel Caiza Paca, solicita se registre el Cabildo de la comuna Paquibug San Pablo, la documentación presentada es de exclusiva responsabilidad de quien la suscribe.

En ejercicio de esta facultad:

RESUELVE:

Art. 1.- Extender a través de la presente Resolución, el nombramiento respectivo a los ganadores de las elecciones del Cabildo de la Comuna, **PAQUIBUG SAN PABLO**, con domicilio en la parroquia San Andrés, Cantón Guano, provincia de Chimborazo, que regirá el destino de la organización, durante el año 2023; elección efectuada el 18 de diciembre de 2022, constante en el Acta respectiva, legalmente levantada.

PRESIDENTE:	Segundo Manuel Caiza Paca
VICEPRESIDENTE:	Juan Hermenegildo Charco López
SECRETARIO:	Cristian Patricio Lema Zoque
TESORERO:	Fausto Rodrigo Guaman Avalos
SINDICO:	Martha Alicia Carrillo Pilco



Art. 2.- Disponer el registro de este nombramiento en la Unidad de Gestión de Innovación Agropecuaria de la Dirección Distrital de Chimborazo del MAG.

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse falsedad u oposición legalmente fundamentada de la parte interesada, este Ministerio se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente nombramiento, y de ser el caso, llevará a conocimiento del ministerio público.

Riobamba, 8 de agosto de 2023.


Ing. Lijia Isabel Villa Escudero
Directora Distrital Chimborazo
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

fp/ap

RESOLUCIÓN No. 590-UGDIACH-DDCH-2023

LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE CHIMBORAZO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Codificación de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas determina que estas, administrativamente, dependen del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que, el Acuerdo Ministerial N° 089 del 29 de Junio de 2018, Art. 1, ítem 1.3, literal b) en Materia de Gestión Institucional, delega a las o los Directores Provinciales Agropecuarios del MAG, supervisar las elecciones de las Comunas y extender mediante Resolución los nombramientos a los miembros de los Cabildos.

Que, en el Acuerdo Ministerial No. 137 de 26 de octubre de 2018 que modifica al Acuerdo Ministerial 089, en su Disposición General señala que "En virtud de la transición institucional, por la vigencia del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado, entiéndase Dirección Provincial Agropecuaria por Dirección Distrital."

Que, mediante oficio s/n del 28 de Julio del 2023, el Sr y/o Sra. Segundo Manuel Caiza Paca, solicita se registre el Cabildo de la comuna Paquibug San Pablo, la documentación presentada es de exclusiva responsabilidad de quien la suscribe.

En ejercicio de esta facultad:

RESUELVE:

Art. 1.- Extender a través de la presente Resolución, el nombramiento respectivo a los ganadores de las elecciones del Cabildo de la Comuna, PAQUIBUG SAN PABLO, con domicilio en la parroquia San Andrés, Cantón Guano, provincia de Chimborazo, que regirá el destino de la organización, durante el año 2023; elección efectuada el 18 de diciembre de 2022, constante en el Acta respectiva, legalmente levantada.

PRESIDENTE:	Segundo Manuel Caiza Paca
VICEPRESIDENTE:	Juan Hermenegildo Charco López
SECRETARIO:	Cristian Patricio Lema Zoque
TESORERO:	Fausto Rodrigo Guaman Avalos
SINDICO:	Martha Alicia Carrillo Pilco



Art. 2.- Disponer el registro de este nombramiento en la Unidad de Gestión de Innovación Agropecuaria de la Dirección Distrital de Chimborazo del MAG.

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse falsedad u oposición legalmente fundamentada de la parte interesada, este Ministerio se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente nombramiento, y de ser el caso, llevará a conocimiento del ministerio público.

Riobamba, 8 de agosto de 2023.


Ing. Ligia Isabel Villa Escudero
Directora Distrital Chimborazo
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

fp/ap



CERTIFICO: Que este documento es igual al que reposa en el archivo a mi cargo. Comunidad de Paquibug San Pablo, 11 de diciembre del 2023.

Atentamente

CRISTIAN PATRICIO LEMA

Secretario de la Comunidad Paquibug San Pablo.





FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. ERAZO ZELA VICTOR HUGO

Matricula No: 08-2015-1
Cédula No: 0803557000
Fecha de inscripción: 16/01/2015
Matricula anterior: NO
Tipo de sangre: O+



Firma



CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORMULARIO ÚNICO PARA SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

NOTA: Los campos que no tienen la palabra (opcional) deberán ser llenados obligatoriamente.

Señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura.

Yo, ABG. VICTOR HUGO ERAZO ZELA con número de documento de identificación 060355700-0 en mi calidad de (cargo) PROCURADOR SINDICO de (institución) GADM-CANTON GUANO, solicito, se efectúe el sorteo del siguiente contrato:

2.- NOMBRE DEL ACTO O CONTRATO

COMODATO

CÓDIGO SERCOP (opcional):

2.- TIPO DE ACTO O CONTRATO

CUANTÍA DETERMINADA: ☐

CUANTIA INDETERMINADA: ☒

PROTOCOLIZACIONES: ☐

GRATUIDADES: ☐

3.- DATOS DE LAS PARTES DEL ACTO O CONTRATO

OTORGADO POR / CONTRATANTE

PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
GADM-CANTON GUANO	0603030870001	sindicatugadmog2021@gmail.com

PERSONA NATURAL

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CEDULA /RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DE CANTON GUANO
DIA 27 de Mayo del 2021
15-NOV-2021

A FAVOR DE / CONTRATISTA

PERSONA JURÍDICA		
NOMBRE DE LA INSTITUCION	RUC	CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES

PERSONA NATURAL		
NOMBRES COMPLETOS	NUMERO DE CÉDULA / RUC	CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES
SEGUNDO MANUEL CAIZA PACA	060431709-9	S/C

4.- JURISDICCIÓN DE SORTEO

PROVINCIA	CANTÓN / CANTONES
CHIMBORAZO	GUANO

5.- PERSONA A CARGO DEL TRÁMITE

NOMBRES COMPLETOS	NUMERO DE CÉDULA	TELÉFONOS DE CONTACTO
MARIO FERNANDO GUZMAN LOPEZ	009436346-5	0939162097

FUNDAMENTOS DE DERECHO	ARTÍCULOS
Ley Notarial (Artículos Innumerados a continuación del Art. 19)	Art. ...- La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarias y los notarios de la jurisdicción donde se celebren los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas. Art. ...- Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra.

La veracidad de la información contenida en el presente formulario es de estricta responsabilidad de la institución y/o persona solicitante.

[Firma]
Firma del solicitante.
C.I: 060355700-0





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 086-2023-SO.
Guano, 13 de octubre del 2023.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el trece de octubre del dos mil veintitrés, trato como cuarto Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución, del Oficio N° 1069-SMG-2023, de fecha 05 de octubre del 2023; documento el cual en su parte pertinente señala "que en sesión de concejo se analice y, mediante resolución o acto administrativo se autorice entregar en COMODATO, por el lapso de nueve años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACION por Resolución Administrativa N° 003-GADM-CG-A-2023, de fecha 27 de marzo del 2023, de los bienes inmuebles que se encuentran ubicado en la comunidad Paquibug San Pablo de la Parroquia San Andrés, del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, a favor de la comunidad PAQUIBUG SAN PABLO".

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

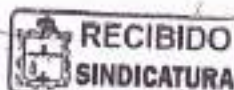
RESUELVE:

APROBAR POR UNANIMIDAD, LA AUTORIZACION PARA LA ENTREGA EN COMODATO DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO MEDIANTE PROTOCOLIZACION POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003-GADM-CG-A-2023, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2023, DE PROPIEDAD DEL GADM-CG, POR UN PLAZO DE 30 AÑOS CONTADOS A APARTIR DE LA FIRMA DEL COMODATO, EN FAVOR DE LA COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO, DE LA PARROQUIA SAN ANDRES, CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 1069-SMG-2023, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG Y ABG MARIO GUZMAN LOPEZ, ANALISTA JURIDICO DE SINDICATURA. OFICIO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023, SUSCITO POR EL SR. SEGUNDO MANUEL CAIZA PACA PRESIDENTE DE LA CUMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO.

Notifiquese. -

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



13/10/2023

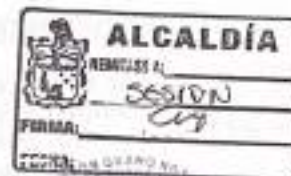
reub428



Nº 1607-I

Oficio No. 1069 -SMG-2023
Guano, 05 de octubre de 2023

Sr. Lic.
OSWALDO ESTADA AVILÉS
ALCALDE DEL GADM-C. GUANO
Presente.-



De mi consideración:

Señor Alcalde, deseándole éxitos en sus delicadas funciones, tengo el bien de hacer conocer lo siguiente:

PRIMERA ANTECEDENTES.-

1. Mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 003-GADM-CG-A-2023, suscrito por el Ing. Raúl Cabrera Escobar, ALCALDE DEL CANTON GUANO, de ese entonces, EXPIDE: LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GADM.CG. LOS BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADO EN LA COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO DE LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS, DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO."
2. Mediante ficha registral N° 67577, emitida por el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano con fecha jueves 03 de abril del 2023; se desprende el movimiento registral de Protocolización de Resolución debidamente inscrito con fecha 01 de junio del 2023, a través del mismo se determina como beneficiario el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guano, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO PARROQUIA SAN ANDRÉS CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, con una área total 2.134.65m²
3. Mediante Oficio de fecha 30 de Agosto de 2023, suscrito por el Sr. Segundo Caiza, Presidente de la comunidad Paquibug San Pablo, dirigido al Lic. Oswaldo Estada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, a través del mismo solicita en su parte pertinente: "Yo, Segundo Manuel Caiza Peca, con C.I 0604317099 en calidad de presidente Paquibug San Pablo, por medio de la presente solicitamos a usted de la manera más comedida autorice a quien corresponda la entrega a manera de COMODATO, por el lapso de nueve años la Ex Escuela 29 de junio el bien inmueble se encuentra ubicado en la comunidad de Paquibug San Pablo, perteneciente a la parroquia de San Andrés, cantón Guano, esto beneficiara a toda la comunidad para reuniones, eventos, sala de velaciones .etc."



SEGUNDA.- BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

El Art. 82 de la Carta Suprema contempla: "**PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA**", se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", es decir tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, los Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado, las leyes y demás normas jurídicas.

El artículo 76, número 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de **eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.**

El artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de **obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad**; y que el fin último de la administración pública es garantizar el cumplimiento de los trámites administrativos; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION.

El Artículo 415.- señala lo siguiente: Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

El Artículo 441.- señala lo siguiente: Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecido en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Art. 460.- Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.





El artículo 460 inciso tercero dispone: "En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas"



CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

El artículo 22 en su parte pertinente prescribe "Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad".

El Artículo 28 ibídem determina.- **Principio de colaboración.** Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Art. 163.- Comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad o su delegado de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público.

Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.



TERCERA.- PETICIÓN CONCRETA

Con los antecedentes expuestos amparados en la normativa legal vigente, de conformidad a lo determinado en el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en amparo al pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio No 8114 de fecha 10 de octubre del 2016, remito toda la documentación original a su despacho, para que en sesión de Concejo se analice; y, mediante resolución o acto administrativo se autorice entregar en **COMODATO**, por el lapso de nueve años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACION por Resolución Administrativa N° 003- GADM-CG-A-2023, de fecha 27 de marzo del 2023 mediante la cual resuelve APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GADM.CG. LOS BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADO EN LA COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO DE LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS, DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO a favor de la **COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO**.

Documentos que adjunto en original:

- Petición del comité de desarrollo comunitario "Comunidad Paquibug San Pablo";
- Certificado e Gravamen.
- Resolución Nro. 003-GADM-CG-S-2023, legalmente protocolizada;
- Nombramiento de los representantes legales del comité.

Con carácter devolutivo para continuar con el Trámite

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente.

Abg. Víctor Hugo Erazo.
PROCURADOR SÍNDICO.



Abg. Mario Guzmán López
ANALISTA JURÍDICO 2 SINDICATURA

N= 2126-12

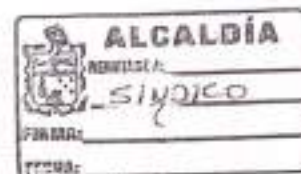
Guano, 30 de agosto de 2023

Licenciado

Oswaldo Estrada

ALCALDE DEL GAD-GUANO

Presente.



De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial saludo y a la vez deseándole éxitos en las acertadas funciones que desempeña.

Yo, Segundo Manuel Caiza Paca, con C.I 0604317099, en calidad de presidente de la Comunidad Paquibug San Pablo, por medio de la presente solicitamos a usted de la manera más comedida autorice a quien corresponda la entrega a manera de COMODATO por el lapso de 9 años la Ex Escuela 29 de junio, el bien inmueble se encuentra ubicado en la comunidad de Paquibug San Pablo, perteneciente a la parroquia San Andrés, cantón Guano, esto beneficiará a toda la Comunidad para reuniones, eventos, sala de velaciones, etc.

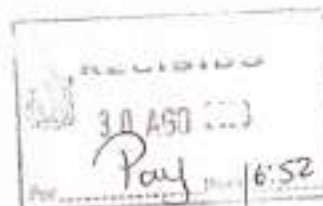
Por la favorable atención que se digne dar al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Segundo Caiza

PRESIDENTE

Cel. 0990014665





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

www.municipiodeguano.gob.ec
alcaldia@municipiodeguano.gob.ec

GUANO

Registro de la Propiedad del Cantón GUANO

Av. 28 de Diciembre y León Hidalgo

67577

67577

Conforme a la solicitud Número: 4, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 67577:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Jueves, 01 de junio de 2023

Parroquia: San Andrés

Tipo de Predio: Rústico

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 060754510121179000

LINDEROS REGISTRALES:

El predio que se encuentra ubicado en la Comunidad de PAQUIBUG SAN PABLO de la Parroquia SAN ANDRÉS, del cantón GUANO, provincia de CHIMBORAZO, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Rosa Paca Guandín en 19.50m, 2.29m, 17.77m, 7.74m y 8.13m 55.43m

SUR: Camino Publico ancho-7.50m, en 11.07m, 15.23m, 26.63m y 10.05m 62.98m

ESTE: Rosario Carrillo en 16.34m, 1.69m, 8.64m, 6.80m, 12.66m, y 12.19m 58.82m

OESTE: Terreno Comunal en 26.63m 26.63m

ÁREA TOTAL: 2.134,65m²

ESTA ADMINISTRACIÓN NO SE RESPONSABILIZA DE LOS DATOS ERRÓNEOS O FALSOS QUE SE HAN PROPORCIONADO POR LOS PARTICULARES Y QUE PUEDAN INDUCIR A ERROR O EQUIVOCACIÓN. EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS REGISTRALES DEL SISTEMA SON SUSCEPTIBLES DE ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN, CON ARREGLO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS Y LEY DE REGISTRO, EL INTERESADO DEBERÁ COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD O A SUS FUNCIONARIOS PARA SU INMEDIATA MODIFICACIÓN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Línea	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Protocolización de Resolución	1.745 01/06/2023	1.721

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

Protocolización de Resolución

Inscripción el: Jueves, 01 de junio de 2023

Tomo: 4 Folio Inicial: 1.721 - Folio Final: 1.722

Número de Inscripción: 1.745 Número de Repertorio: 2.011

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Ríobamba

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de abril de 2023

Escritura/Juicio/Resolución: RES.ADM.No. 003-GADM-CO-S-2023

Fecha de Resolución: lunes, 27 de marzo de 2023

Observaciones:

Una vez revisada la protocolización de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003-GADM-CO-S-2023 y sus documentos habilitantes se procede a la inscripción de la misma de acuerdo a la Ley de Registro ARI. La inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene principalmente los siguientes objetos:

a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos;

c) Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse.

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a la Seguridad Jurídica, a letra escrita expresa:

Que, el Art. 225 Numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador señala que El sector público comprende: 2.- "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidumbres o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deba cumplir su función social y ambiental".

Que, el Art. 130 del COA, referente a las competencias normativas de carácter administrativo, Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para desconcentrar y acercar las administraciones a las personas".

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda que: Facultad ejecutiva "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadores regionales, prefectos o prefector, alcaldes o alcaldes mayores cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentes de juntas parroquiales rurales".

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, ordena que: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral".

Que, el Art. 60 Literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: Atribuciones del alcalde o alcaldesa, b) "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal".

Que, el Art. 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado".

Que, el Artículo 417 COOTAD, referente a los bienes de uso público dice: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por las particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una retribución".

Que, el Artículo 418 COOTAD, referente a los bienes afectados al servicio público, expresa que: Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto.

Que, el Artículo 419 COOTAD, referente a los bienes de dominio privado, dispone: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.

Que, el Art. 425 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: "Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código".

Que, el Art. 426 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización respecto al inventario, literalmente señala que: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valoración. Los censos de estos bienes se actualizarán anualmente".

Que, el GADM-CO, se encuentra en posesión de un bien inmueble, ubicado en la Comunidad de Paquibug San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, misma que se encuentra construida la Escuela 29 de Junio.

Que, Mediante levantamiento predial se establece que el predio se encuentra ubicado en la Comunidad de Paquibug San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Rosa Páez Guamán en 19.50m, 2.25m, 17.77m, 7.74m y 8.13m	55.43m
SUR: Camino Público ancho 7.50m, en 11.07m, 15.23m, 26.63m y 10.05m	62.98m
ESTE: Rosario Canillo en 16.34m, 1.69m, 8.64m, 6.80m, 12.65m, y 12.19m	58.32m
OESTE: Terreno Comunal en 26.63m	26.63m
ÁREA TOTAL: 2.134,65m²	

Que, mediante informe jurídico constante en el Oficio No. 283-SMG-2023, de fecha Guano, 16 de marzo del 2023, mediante el cual el Procurador Sindico del GADM-CO, emite informe favorable para que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, incorpore al Patrimonio del GADM-CO, como bien de uso público, afectado al servicio público, el bien inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad Paquibug San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo. Comprendido dentro los siguientes



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

SINDICATURA

EXT: 24
sindicatura@municipiodeguano.gob.ec

Oficio N° 638-SMG-2023
Guano, 24 de mayo de 2023

Abg.
Edison Díaz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL GADM-CG

De mi consideración

Expresándole un atento y cordial saludo, este usted comparece con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003-GADM-CG-S-2023, suscrita por el Ing. Raúl Cabrera Escobar, ALCALDE DEL CANTON GUANO, RESUELVE : APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GADM-CG, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO, LOS BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PAQUIBUG SAN PABLO DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS, DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, con clave catastral N° 060754510121179000.

Artículo 1.- Disponer la protocolización de la presente Resolución en una notaría pública del país; y, una vez protocolizada el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guano, inscriba en el registro de propiedades, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, el bien inmueble ubicado en la Comunidad de Paquibug San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo. Como bien de uso público afectado al servicio público de conformidad a lo establecido en Artículo 417 y 418 del COOTAD. Predio que ha venido siendo utilizado por la Comunidad de Paquibug San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo.

BASE LEGAL.

Art. 414 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización, señala que "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto General Del Estado.

Artículo 417 COOTAD, referente a los bienes de uso público dice: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Artículo 418 COOTAD, referente a los bienes afectados al servicio público, expresa que: Son aquellas que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto;

PETICIÓN

Con el antecedente expuesto y la base legal enunciada; solicito a usted se proceda a la inscripción de la Protocolización adjunta como bien de uso público. Una vez que se remita a esta dependencia el CERTIFICADO DE GRAVAMEN en el que constara la respectiva inscripción.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Víctor Hugo Erazo
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM-CG



Ab. Jacinto Flóres
ANALISTA DE SINDICATURA DEL GADM-CG



NOTARÍA 2

Dra. Patty Dillon Romero
NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA



1 Factura: 005-003-000032807

20230601002P01490

2 **RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**
3 **ADMINISTRATIVA No. 003-GADM-CG-S-2023.-**

6 **OTORGA:**

7 **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**
8 **CANTÓN GUANO, PROVINCIA CHIMBORAZO.-**

11 **CUANTÍA: INDETERMINADA.-**

12 Entrego dos copias.

FICHA: 6757

13 En la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, República del *Ecuador*
14 Ecuador, el día de hoy LUNES TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL *de Peralta*
15 VEINTITRES (2023); la suscrita DOCTORA PATTY SORAYA *DE 1745*
16 DILLON ROMERO, en mi calidad de Notaria Segunda del Cantón *REP. 2011*
17 Riobamba; al amparo del numeral dos, del Artículo dieciocho de la *01-JUNIO-20*
18 Ley Notarial en vigencia; PROCEDO A PROTOCOLIZAR en los
19 registros de la Notaría Pública a mi cargo, en dos (02) fojas útiles la
20 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003-GADM-CG-S-2023, de
21 fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Ing.
22 Raúl V Cabrera Escobar Alcalde del Cantón Guano, certificado por
23 el abogado Xavier Carrillo Guerrero Secretario del Concejo del GAD
24 Municipal del Cantón Guano; mediante la cual RESUELVE:
25 APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD DE
26 INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GADM-CG, COMO BIEN
27 DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO, LOS
28 BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA

1 COMUNIDAD DE PAQUIBUG SAN PABLO DE LA PARROQUIA
2 SAN ANDRÉS, DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE
3 CHIMBORAZO. Artículo 1.- Disponer la protocolización de la
4 presente Resolución en una notaría pública del país; y, una vez
5 protocolizado el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón
6 Guano, inscriba en el registro de propiedades, a favor del Gobierno
7 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, el bien
8 inmueble ubicado en la Comunidad de Paquibug San Pablo de la
9 Parroquia San Andrés, del cantón Guano, Provincia Chimborazo.-
10 Demás datos y especificaciones constan en la RESOLUCIÓN, que se
11 protocoliza y documento que se adjunta a la presente
12 protocolización.- La cuantía de esta diligencia por su naturaleza se la
13 considera como indeterminada.- Riobamba, a tres de abril de dos mil
14 veintitrés.-



DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARÍA SEGUNDA DE RIOBAMBA.





NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y FIECÚY



DE CONFORMIDAD AL ART 18 DELA
LEY NOTARIAL DEL FE QUE LA UN
FOTOSTATICAS QUE ANTERIORMEN
ER... FOLIOS UTILIZADOS 101 AL
(ES) A SU(S) ORIGINAL(S)
RUBRICADA A 05/05/2024

Dra. Betty Dilon Romero
NOTARIA 2ª DEL CANTON MUDRAMBA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0604317099

Nombres del ciudadano: CAIZA PACA SEGUNDO MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES

Fecha de nacimiento: 14 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OCHOG CHARCO CARMEN AMELIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE MARZO DE 2003

Datos del Padre: CAIZA CHILUIZA JUAN ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PACA PILCO MARIA DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2023

Emissor: PATTY SORAYA DILLON ROMERO - CHIMBORAZO-RIOBAMBA NT 2 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA



SNCP



N° de certificado: 233-852-25576



J. Alvear
Los Comandos, Ecuatoriano





**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

447 del Colono



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-GADM-CG-S-2023

**Ing. Raúl Cabrera Escobar
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a la Seguridad Jurídica, a letra escrita expresa: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de norma jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por autoridades competentes";

Que, el Art. 225 Numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: El sector público comprende: 2.- "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deba cumplir su función social y ambiental";

Que, el Art. 130 del COA, referente a las competencias normativas de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda que: Facultad ejecutiva "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, ordena que: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral";

Que, el Art. 60 Literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: Atribuciones del alcalde o alcaldesa, b) "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal";



Que, el Art. 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado";

Que, el Artículo 417 COOTAD, referente a los bienes de uso público dice: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Que, el Artículo 418 COOTAD, referente a los bienes afectados al servicio público, expresa que: Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto;

Que, el Artículo 419 COOTAD, referente a los bienes de dominio privado, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado...";

Que, el Art. 425 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: "Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código";

Que, el Art. 426 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización respecto al inventario, literalmente señala que: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, el GADM-CG, se encuentra en posesión de un bien inmueble, ubicado en la Comunidad de Paquibug San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, misma que se encuentra construida la Escuela 29 de Junio.

Que, Mediante levantamiento predial se establece que el predio se encuentra ubicado en la Comunidad de Paquibug San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Rosa Paca Guamán en 19.50m, 2.29m, 17.77m, 7.74m y 8.13m	55.43m
SUR: Camino Publico ancho=7.50m, en 11.07m, 15.23m, 26.63m y 10.05m	62.98m
ESTE: Rosario Carrillo en 16.34m, 1.69m, 8.64m, 6.80m, 12.66m, y 12.19m	58.32m
OESTE: Terreno Comunal en 26.63m	26.63m

AREA TOTAL: 2.134,65m²

Que, mediante informe jurídico constante en el Oficio No. 283-SMG-2023, de fecha Guano, 16 de marzo del 2023, mediante el cual el Procurador Síndico del GADM-CG, emite informe favorable para que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, incorpore al Patrimonio del GADM-CG, como bien de uso público, afectado al servicio público, el bien inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad Paquibug San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**



NORTE: Rosa Paca Guamán en 19.50m, 2.29m, 17.77m, 7.74m y 8.13m
SUR: Camino Público ancho=7.50m, en 11.07m, 15.23m, 26.63m y 10.05m
ESTE: Rosario Carrillo en 16.34m, 1.69m, 8.64m, 6.80m, 12.66m, y 12.19m
OESTE: Terreno Comunal en 26.63m

AREA TOTAL: 2.134,65m²

Como bien perteneciente al GADM-CG, posteriormente procedase a crear la respectiva clave catastral del predio antes indicado, y protocolice en una Notaría del país todos los documentos inherentes al presente trámite, a fin de realizar el respectivo registro del bien descrito anteriormente en el Registro de la Propiedad a fin de cumplir con la normativa vigente.

Que, mediante Resolución N° 075-2023-SO de fecha 22 de marzo del 2023, el Concejo Municipal del Cantón Guano, dentro del 2do punto del orden del día, RESUELVE: Aprobar por Unanimidad, La solicitud de incorporación al patrimonio del GADM-CG, como bien de uso público afectado al servicio público, el bien inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Paquibug San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Rosa Paca Guamán en 19.50m, 2.29m, 17.77m, 7.74m y 8.13m	55.43m
SUR: Camino Público ancho=7.50m, en 11.07m, 15.23m, 26.63m y 10.05m	62.98m
ESTE: Rosario Carrillo en 16.34m, 1.69m, 8.64m, 6.80m, 12.66m, y 12.19m	58.32m
OESTE: Terreno Comunal en 26.63m	26.63m

AREA TOTAL: 2.134,65m²

Que, es oportuno mencionar que durante este tiempo el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guano, está en posesión del bien inmueble descrito y durante este lapso, ninguna persona ha manifestado su derecho sobre el bien inmueble.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, mantiene POSESIÓN Material de buena fe, no interrumpida, de manera pacífica y tranquila dentro del bien inmueble antes indicado, ubicado en la Comunidad de Paquibug San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo.

En uso de las atribuciones dispuestas en la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GADM-CG, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO, LOS BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PAQUIBUG SAN PABLO DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS, DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Artículo 1.- Disponer la protocolización de la presente Resolución en una notaría pública del país; y, una vez protocolizado el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guano, inscriba en el registro de propiedades, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, el bien inmueble ubicado en la Comunidad de Paquibug San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo.



Como bien de uso público afectado al servicio público de conformidad a lo establecido en Artículo 417 y 418 del COOTAD. Predio que ha venido siendo utilizado por la Comunidad de Paquibug San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Rosa Paca Guamón en 19.50m, 2.29m, 17.77m, 7.74m y 8.13m	55.43m
SUR: Camino Publico ancho=7.50m, en 11.07m, 15.23m, 26.63m y 10.05m	62.98m
ESTE: Rosario Carrillo en 16.34m, 1.69m, 8.64m, 6.80m, 12.66m, y 12.19m	58.32m
OESTE: Terreno Comunal en 26.63m	26.63m

AREA TOTAL: 2.134,65m²

Artículo 2.- Inscrito como fuere el presente Acto en el Registro de la Propiedad, el Registrador emitirá el correspondiente certificado de gravamen al amparo del cual el Subproceso de Avalúos y Catastros realizará la actualización catastral, fundamento para la Dirección Financiera que proceda a la actualización del inventario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 426 y lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

SF

Ing. Raúl Cabrera Escobar
ALCALDE DEL GADM-CG

Dado en Guano, a los 27 días del mes de marzo del 2022.

Certificación: certifico que la presente resolución administrativa fue expedida por el Ing. Raúl Cabrera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guano en el lugar y fecha antes señalados.

Ab. Xavier Carrillo Guerrero
Secretario de Consejo GADM-CG

Razón: La presente Resolución Administrativa ha sido elaborada por el Ab. Jacinto Fiallos, Analista de Sindicatura, en base a los datos constantes en el expediente y revisado por el Ab. Rony Avilés, Procurador Síndico del GADM-CG.

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUANO, certifica que en esta fecha se inscribieron, el(los) siguiente(s):

1.- Con fecha Primero de Junio de Dos Mil Veintitres queda inscrito el acto o contrato PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN en el Registro de PROPIEDADES de tomo 4 de fojas 1721 a 1722 con el número de inscripción 1745 celebrado entre: ([GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO en calidad de BENEFICIARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
060754510121179000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	67577	PRORES(1)

DESCRIPCIÓN:
PRORES-PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN /

Abg. Wilson Espino Díaz Barreto
Registrador de la Propiedad (M)

CELESTIA DE
IDENTIDAD



NUL0503448887

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANA

APELLIDOS
CABRERA
ESCOBAR
NOMBRES
RAUL VINICIO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
01 DIC 1989
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO GUANO
LA MATRIZ
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
Nº DOCUMENTO
609-60823
FECHA DE VENCIMIENTO
27 JUL 2024
NACION
118225



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA FUMES RAUL ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR MURELLO SANTHA VITALIA
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LOJA 27 JUL 2021

CÓDIGO DACTILAR
VEN429422
TIPO SIGNO A+

DOMINIO
DE



DIRECTOR GENERAL

I<ECU0084290230<<<<<D603448887
8512121M3107276ECU<SI<<<<<<<2
CABRERA<ESCOBAR<<RAUL<VINICIO<

establecimientos

CERTIFICADO
de VOTACIÓN
1 DE JULIO DE 2023



MUNICIPIO CHIMBORAZO
PARTE GUANO
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
LA MATRIZ
SEXO
LUGAR DE NACIMIENTO

0003 MASCULINO
CABRERA ESCOBAR RAUL VINICIO



0003448887



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Chimborazo

Confiere a

RAÚL VINICIO CABRERA ESCOBAR

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Guano



para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
hasta el 14 de mayo de 2023

RIOBAMBA, 12 DE MAYO DE 2019

Gladis Allauca Anaguarqui
VICEPRESIDENTA

Carlos Alberto Loja Yerovi
PRESIDENTE

Víctor Hugo Avalos Veloz
VOCAL

Rosa Yolanda Ponce Armijos
VOCAL

Ramiro Javier Toledo Flallo
VOCAL

Elvis-Javier Moyón Paucar
SECRETARIO



Certificado

Registro Único de Contribuyentes

Número RUC

Razón Social

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON GUANO

Representante legal

• YANEZ VILLACIS KATHERINE PAMELA

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

28/02/1989

Fecha de actualización

08/02/2023

Inicio de actividades

20/12/1845

Fecha de constitución

20/12/1845

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 3 / CHIMBORAZO / GUANO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: GUANO Parroquia: LA MATRIZ

Dirección

Calle: 20 DE DICIEMBRE Intersección: LEON HIDALGO Edificio: EDIFICIO
MUNICIPAL Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL DE GUANO

Medios de contacto

Email: gadmunicipalguano2015@gmail.com Email:

contabilidadgadguano2019@gmail.com Teléfono trabajo: 032900931 Email:

Actividades económicas

- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- O84122005 - CONSERVACION Y CUSTODIA DE REGISTROS Y ARCHIVOS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD.
- O84131501 - ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN PÚBLICAS, INCLUIDA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DE LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS DE TRANSPORTE, COMO SON LOS REFERENTES A CAMINOS Y CARRETERAS
- G46202202 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS ANIMALES.
- R9311103 - ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
- O84122001 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON GUANO

Número RUC
0660000870001

- R91020002 - ACTIVIDADES DE MUSEOS DE HISTORIA NATURAL Y DE CIENCIAS, MUSEOS TECNOLÓGICOS E HISTÓRICOS.
- N77301401 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGRÍCOLA Y FORESTAL SIN OPERADORES: TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS; TRACTORES DE MANEJO A PIE (DIRIGIDOS POR UNA PERSONA DESDE FUERA), SEGADORAS, INCLUIDAS SEGADORAS DE CÉSPED, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE CARGA Y DESCARGA AUTOMÁTICA, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AGRICULTURA PARA PREPARAR LOS SUELOS, PLANTAR O ABONAR, COMO ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, RASTRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDENAR, ASPERSORES DE USO AGRÍCOLA, MÁQUINAS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRILLA, COMO COSECHADORAS, TRILLADORAS, CRIBADORAS; MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y APICULTURA, EQUIPO PARA LA PREPARACIÓN DE PIENSO, MÁQUINAS PARA LIMPIAR, SELECCIONAR Y CLASIFICAR HUEVOS, FRUTA, ETCÉTERA.
- Q86902201 - ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
- G46202101 - VENTA AL POR MAYOR DE ANIMALES VIVOS.
- S98090104 - ACTIVIDADES DE SOLARIOS Y BALNEARIOS.
- Q84129101 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
- Q84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Abiertos
9

Cerrados
2

Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD (REP)
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

 Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2023000353398

Fecha y hora de emisión:

08 de febrero de 2023 18:14

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DOEROCG19-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EL PRESENTE TESTIMONIO DE
COMODATO OTORGADO POR EL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO A FAVOR
DE LA COMUNIDAD "PAQUIBUG SAN PABLO", EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN EL
MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.


DRA MÓNICA CHIPANTASI PAREDES
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN GUANO



Registro de la Propiedad del Cantón GUANO

Av. 28 de Diciembre y León Hidalgo

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

Número de Repertorio:

2024- 68

www.municipiodeguano.gob.ec

alcaldia@municipiodeguano.gob.ec

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUANO, certifica que en esta fecha se inscribió(en) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Enero de 2024, en Guano queda inscrito el acto o contrato COMODATO en el Registro de HIPOTECAS Y GRAVÁMENES de tomo 1 de fojas 5 a 5 con el número de inscripción 5 celebrado entre: ([GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO en calidad de COMODANTE], [ERAZO ZELA VICTOR HUGO en calidad de PROCURADOR SINDICO], [ESTRADA AVILES OSWALDO VINICIO en calidad de ALCALDE], [COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO en calidad de COMODATARIO], [CAIZA PACA SEGUNDO MANUEL en calidad de PRESIDENTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos

Listado de bienes Inmuebles		
060754510121179000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	67577	COD(1)

DESCRIPCIÓN:

COD =COMODATO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUANO

09 ENE 2024

UNIDAD DE INSCRIPCIÓN
REVISADO *[Firma]*

Msc. Edgar Fernando Maji Padilla
Registrador de la Propiedad (E)

171